



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**LA FACTIBILIDAD DE CONSIDERAR LA SUMATORIA DE
PENAS, DE CONCURSO REAL DEL DELITO DE
FEMINICIDIO, DISTRITO JUDICIAL CAÑETE, 2018.**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Bach. GONZALO SALCEDO HUAMANI

LIMA-PERÚ

2019

ASESOR DE TESIS

.....

MG. VÍCTOR RAÚL VIVAR DÍAZ

JURADO EXAMINADOR

Dr. ROBLES ROSALES WALTER MAURICIO

Presidente

Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO

Secretario

Dr. FERNANDEZ MEDINA JUBENAL

Vocal

DEDICATORIA

A Dios, por ser mi guía y por haberme dado la vida.

A mis padres, por inculcarme los valores, lo cual me ha ayudado a salir adelante. A mi esposa por su apoyo constante y aliento y a mi hija por ser mi fortaleza para continuar mis estudios.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad TELESUP por brindarme conocimiento y por inspirar aliento para realizar este proyecto de tesis. A mi asesor por brindarme su conocimiento, experiencia y el tiempo empleado para poder lograr este trabajo.

RESUMEN

El presente proyecto de investigación se concibe sobre la problemática de feminicidio, como el concepto de asesinato de repulsión a una mujer, proveniente de actitudes agresivas como físicas, psicológicas y sexuales por parte del hombre, que desarrolla en contexto familiar y social, ya sea en público o privado en nuestra provincia Cañete, los crímenes de género femenino es una existencia real que afecta en nuestra sociedad, en el curso del año 2018 ha remarcado 149 casos de feminicidio a nivel Perú, según los programas contra la violencia familiar y sexual del Ministerio de la Mujer y Población, contabilizando con los casos de feminicidio en la provincia Cañete, también por el observatorio del Ministerio Público que las mujeres asesinadas supera 1,129 víctimas en los últimos 9 años, asimismo que las 674 mujeres asesinadas fueron en su hogar y los 80% feminicidas son parejas, ex pareja. Ya que las mujeres mueren en diferente forma en manos de un hombre de manera cruel, que en la trayectoria del crimen ocasiona varios delitos, para silenciar la vida de la mujer; es por eso el estudio tiene como objetivo de totalizar por cada delito que ocasiona vinculados al delito de feminicidio, denominándolo. *“La factibilidad de considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial de Cañete, 2018”*. La siguiente investigación es un modelo cualitativo, realizado con el método fenomenológico, realizado en uso técnica el cuestionario necesario para la recolección de datos requeridos en el estudio, se ha evaluado las características de los hechos punible; pues guiado por muestreo de casos reales, que cumple los requisitos de inclusión y exclusión de la investigación.

También para la realización del estudio orientamos con el Art.50 concurso real de delito, del código penal, como adecuar para el delito de feminicidio, que proponemos incorporar a la figura delito de feminicidio Art. 108-B del código penal. En conclusión, es evidente que el crimen a la mujer siempre existe dos o más delitos perpetrados en una escena de crimen, pero, cuando se presenta en casos de concurso real de delito de feminicidio, es necesario pues aplicar la sumatoria de penas, hasta que llegue una suma de todo delito cometido, para bajar el mayor índice de problema de feminicidio, también para tener una mejor tipificación que favorezca a las víctimas en la sentencia judicial.

ABSTRACT

This research project is conceived of the problem of femicide, such as the concept of murder of repulsion against a woman, from aggressive attitudes, whether physical, psychological and sexual by men, which develops in a family and social context, whether in Public or private in our province of Cañete, female crime is a real existence that affects our society, in the course of the year 2018 it has highlighted 149 cases of femicide at the Peru level, according to the program against family and sexual violence of the Ministry of Women and population, accounting for the cases of femicide in the province of Cañete, also by the Public Ministry observatory that the women murdered exceeds 1,129 victims in the last 9 years, also that the 674 women killed were at home and 80 % femicide are couples, ex-partner. Since women die in deferential ways in the hands of a man in a cruel way, which in the trajectory of the crime causes several crimes, to silence the life of the woman is why the study aims to total for each crime that causes linked to the crime of femicide, as it calls. "The feasibility of considering the sum of penalties, in cases of real contest of the crime of femicide, judicial district of Cañete, 2018". The following investigation is a qualitative model, carried out with the phenomenological method, carried out in technical use the questionnaire necessary for the collection of data required in the study, the characteristics of the punishable facts have been evaluated; thus, guiding by sampling of real cases, which meets the requirements of inclusion and exclusion of research.

Also for the realization of the study, we oriented with the Art.50 real crime contest, of the penal code, how to adapt for the crime of femicide, which we propose to incorporate into the configured crime of femicide Art. 108-B of the criminal code. In conclusion, it is clear that the crime against women, there are always two or more crimes perpetrated in a crime scene, but, when it is presented in cases of real contest of crime of femicide, it is therefore necessary to apply the sum of penalties in the Femicide crime, until a sum of all crimes committed is reached, to lower the highest rate of femicide problem, also to have a better classification that favors the victims in the judicial sentence.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA.....	i
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
GENERALIDADES.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	xiv
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	16
1.1. Aproximación Temática.....	16
1.1.1. Marco Teórico.....	20
1.1.1.1 Antecedentes de la investigación.....	20
1.1.1.1.1 Antecedentes Nacionales.....	21
1.1.1.1.2 Antecedentes internacionales.....	24
1.1.1.2 Bases Teóricas de las Categorías.....	27
1.1.1.2.1 Base Legales.....	27
1.1.1.2.1.1 Constitución Política del Perú de 1993	27
1.1.1.2.1.2 Normatividad sobre el Femicidio en el Perú.....	28
1.1.1.2.2 Bases teóricas	32
1.1.1.2.2.1. Considerar la sumatoria o acumulación.....	32
1.1.1.2.2.2 La factibilidad de considerar la sumatoria de penas.	33
1.1.1.2.2.3 Proceso Penal	42
1.1.1.2.2.4 Concurso real en los delitos feminicidio.....	43
1.1.1.2.2.5. Tipos de violencia contra la mujer.....	43
1.1.1.2.2.6. Bien jurídico protegido en el delito de Femicidio.....	43
1.1.1.2.2.7. Conducta típica en el delito de Femicidio.....	43
1.1.1.2.2.8 Características sobre objeto inidóneo.....	52
1.1.1.2.2.9 Normatividad Internacional	57

1.1.1.2.2.10 Contextualización.....	59
1.2. Formulación del problema de investigación.....	75
1.2.1. Problema general.....	88
1.2.2. Problema específico.....	88
1.3. Justificación.....	89
1.4. Relevancia.....	90
1.5. Contribución.....	90
1.6. Objetivos.....	91
1.6.1. Objetivo general.....	91
1.6.2. Objetivo específico.....	92
II. MARCO METODOLÓGICO.....	93
2.1. Supuesto de la investigación.....	93
2.2. Categorías.....	94
2.3. Tipos de estudio.....	94
2.4. Diseño.....	94
2.5. Escenario de estudio.....	96
2.6. Caracterización de sujetos.....	96
2.7. Trayectoria metodológica.....	97
2.8. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	98
2.8.1. Técnicas de recolección de datos.....	99
2.8.2. Instrumentos de recolección de datos.....	99
2.9. Rigor científico.....	100
2.10. Aspectos éticos.....	100
III. RESULTADOS.....	101
3.1. Resultado.....	101
IV. DISCUSIÓN.....	102
4.1. Análisis de la discusión de resultados.....	102
V. CONCLUSIONES.....	103
5.1. Conclusiones.....	103
VI. RECOMENDACIONES.....	105
6.1. Recomendaciones.....	105
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	106

ANEXOS.....	108
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	109
Anexo 2: Guía de instrumento.....	110
Anexo 3: Informe de Validación – Experto 1.....	113
Anexo 4: Informe de Validación – Experto 2.....	114

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1:	Tasa de Femicidios 2015 – 2018 en Lima Metropolitana	66
Figura N° 2:	Tasa de Femicidios 2015 - 2018 a nivel nacional	66
Figura N° 3:	Víctimas de Femicidio 2015 - 2018 por departamentos.....	67
Figura N° 4:	Región natural con mayor número de femicidios	68
Figura N° 5:	Comparación del número de víctimas por femicidio 2015 - 2018 en Lima Metropolitana	68
Figura N° 6:	Víctimas de femicidio a nivel distrital – Lima Metropolitana 2018.....	69
Figura N° 7:	Víctimas de femicidio a nivel provincial 2015 - 2018.....	70
Figura N° 8:	Víctimas de femicidio por edades durante el 2018	71
Figura N° 9:	Ocupación de las víctimas de femicidio durante el 2018	71
Figura N° 10:	Nacionalidad de las víctimas de femicidio durante el 2018.....	72
Figura N° 11:	Relación de parentesco con el presunto femicida - 2018	72
Figura N° 12:	Lugar de ocurrencia del femicidio – 2018	73
Figura N° 13:	Modalidad usada por el presunto femicida - 2018	73
Figura N° 14:	Causas para la comisión del delito de femicidio – 2018	74
Figura N° 15:	Tasa de femicidios de manera mensual - 2018	74
Figura N° 16:	Casos atendidos por el Centro de Emergencia Mujer a nivel provincial 2018	78
Figura N° 17:	Departamentos con mayor número de femicidios atendidos por el Centro de Emergencia Mujer (2018) - (2009 al 2018)	78
Figura N° 18:	Comparativo de los casos de víctimas de femicidio atendidos por los CEM según mes de ocurrencia	79
Figura N° 19:	Casos de víctimas de femicidio atendidos por los CEM según año	79
Figura N° 20:	Casos de víctimas de femicidio según área de concurrencia	80
Figura N° 21:	Modalidad del caso de la víctima de femicidio	80
Figura N° 22:	Ranking de los departamentos con mayor casos de víctimas de femicidio atendidos por los Centros Emergencia Mujer 2009 – 2018	81
Figura N° 23:	Lugar donde ocurrió el hecho.....	82
Figura N° 24:	Casos de la víctima de femicidio según grupo de edad de la víctima.....	82
Figura N° 25:	Número de víctimas de femicidio en estado de gestación	83
Figura N° 26:	Números de hijos/as (menores de edad – vivos).....	83
Figura N° 27:	Casos de víctimas de femicidio según vínculo relacional – parte 1.....	84
Figura N° 28:	Casos de víctimas de femicidio según vínculo relacional – parte 2.....	85
Figura N° 29:	Casos de víctimas de femicidio según vínculo relacional – parte 3.....	85
Figura N° 30:	Casos de víctimas de femicidio según vínculo relacional – parte 4.....	86
Figura N° 31:	Casos de víctimas de femicidio atendidos por los CEM según escenario	86

Figura N° 32:	Medidas que tomo la víctima de feminicidio previamente antes de que ocurra el hecho.....	86
Figura N° 33:	Casos de feminicidio según grupo de edad del agresor).....	87
Figura N° 34:	Casos de feminicidio según el estado del agresor (alcohol/drogas).....	87
Figura N° 35:	Situación laboral del agresor.....	87
Figura N° 36:	Situación del agresor después del hecho	88

GENERALIDADES

TITULO: LA FACTIBILIDAD DE CONSIDERAR LA SUMATORIA DE PENAS, DE CONCURSO REAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO, DISTRITO JUDICIAL CAÑETE, 2018.

AUTOR: GONZALO SALCEDO HUAMANI

ASESOR: MG. VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

TIPO DE INVESTIGACIÓN: CUALITATIVO, BASICA, NO EXPERIMENTAL.

LINEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL.

LOCALIDAD: PROVINCIA CAÑETE.

DURACION DE LA INVESTIGACIÓN: 11 MESES

INTRODUCCIÓN

En los últimos años se han venido proliferando a nivel global social de hecho que atenta y vulnera contra los derechos humanos de las mujeres, el tema más mediático en la actualidad, el feminicidio, el cual es un problema alarmante que viene afrontando la sociedad.

Pese a las diversas protestas grandes realizadas por diferentes grupos sociales y los medios de comunicación difundiendo cada semana las multiplicaciones de agresiones y asesinatos de mujeres, para dar un alto al feminicidio, tomo casos especiales sobre el hecho de feminicidio que está ocurriendo en nuestra localidad y los casos son más escalofriantes; los rostros, identidades e historia se deja en la gran mayoría de información sobre Feminicidio que extienden en nuestro provincia y a nivel nacional.

Ya que el estado ha tomado como un caso especial el feminicidio haciendo una reforma legislativa para erradicar este tipo de agresiones criminales que presenta en nuestra sociedad. Así como podemos evaluar las estrategias sobre la lucha contra el crimen femenino, pero no es suficiente para el decremento en las estadísticas, cada vez son mayores agresiones contra la mujer, en el curso del año 2018 remarca 149 casos de feminicidio a nivel Perú, según los registros de Programa contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable (Mimp) contabilizando dos casos de feminicidio en la provincia de Cañete.

El objetivo del trabajo de investigación es disminuir la agresión criminal de la mujer, haciendo una reforma legislativa, incorporando la sumatoria de penas en el delito de feminicidio 108-B código penal, cuando se presenta casos de concurso real de delito, es decir sumar por cada delito que comete el agente agresor, pudiendo frenar este tipo violento mediático que ocasiona tanto en la familia y en social, según las estadística en mayormente parejas y ex parejas al delito feminicidio, premeditando para su fin consumación del delito. Violando sus

derechos fundamentales de la mujer, a la vida, integridad física, psicológica y su libre desarrollo bienestar.

En todos los casos de feminicidio se ha visto, las mujeres mueren en diferentes formas en manos de un hombre como calcinadas, mutiladas, estranguladas, degolladas, ocultas en cilindros, silo, etc. Para estos casos es necesario hacer una reforma legislativa para considerar la sumatoria de penas cuando se produzca concurso real de delito en el delito de Feminicidio.

El trabajo está en partes divididas: primer capítulo Marco Teórico donde contiene los antecedentes nacionales e internacionales, fundamentos legales y todas las definiciones que vinculen al tema del estudio; asimismo, el segundo capítulo de avance del trabajo de investigación está el aspecto metodológico, los mecanismos y técnicas realizadas para la recolección de datos, efectuando a llegar conclusiones y recomendaciones.

Se presenta en el tercer y cuarto capítulo las discusiones y resultados respectivamente a que llegamos después del estudio, de las observaciones adquiridas de los investigados y nos ayudaron a dar una respuesta requerida a nuestro análisis.

También se presenta el desarrollo bibliográfico, los anexos, matriz y los complementos documentarios.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Aproximación Temática

La presente investigación aborda el tema de la sumatoria de penas en los casos de concurso real para el delito de feminicidio, al respecto, en la provincia de Cañete, aún no hay precedente sobre el tema, siendo en dicha localidad en donde la violencia contra la mujer es uno de los grandes problemas que se afronta en contexto familiar y social, vulnerándose los derecho fundamental de todas las mujeres, por la violencia que se emplea en la perpetración de los crímenes que se cometen en la provincia de Cañete, así como a nivel nacional, y es preocupante para la sociedad y para los autoridades; que cada día en medios de comunicación se difunden las informaciones sobre dicho delitos.

En el curso del año 2018 remarca 149 casos de feminicidio a nivel Perú, según los registros del Programa contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable (Mimp) contabilizado con los casos de feminicidio en la provincia de cañete.

Según centro emergencia mujer CEM de *“La provincia Cañete uno de los grandes problemas que recibe en la región lima son los altos índices de violencia contra la mujer, especialmente el feminicidio; solo en lo que va del año en curso se ha registrado 4 feminicidio y 12 tentativas, poniéndonos como la primera región con el mayor índice de este delito”* detallo Romero Lozano durante la inauguración del CEM en la comisaria Imperial, cañete.

Igualmente, la Violencia contra las mujeres, de acuerdo a la encuesta Demográfica y de la salud familiar (ENDES) 2018, el 64,6 % de las mujeres alguna vez sufrieron algún tipo de violencia por parte de su parejas o convivientes.

Ya que el estado ha tomado como un caso especial de feminicidio haciendo una reforma legislativa para erradicar este tipo de agresiones criminales que presenta en nuestra sociedad, pero no es suficiente para el decremento en las

estadísticas, cada vez son mayores agresiones contra la mujer, en el curso del año 2018 remarca 149 casos de feminicidio a nivel Perú, según los registros de Programa contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable (Mimp) contando en nuestra provincia lo ocurrido en feminicidio.

Como el concepto de feminicidio es un crimen de odio con contenido de misoginia y desprecio hacia el cuerpo de las mujeres, comportamiento que se ve reflejado en las modalidades usadas para la comisión de este delito, que son generalmente acuchillamiento, estrangulamiento, quemaduras y asfixia.

Justamente, a causa de mayor índice de crímenes a las mujeres sale a fortalecer, El Decreto Legislativo N°1323, que agrava las penas en casos de feminicidio y crímenes de odio, que refuerza la protección a las víctimas de feminicidio/ femicidio del Ministerio Público hace saber que las mujeres asesinadas supera, 1,129 víctimas (enero 2009 - 2018) (en los 9 años de estudios) en mencionado periodo se han registrado pues estos feminicidios; y, que las mujeres fueron víctima de su pareja conyugal, convivientes, ex parejas, conocido y desconocida.

Así mismo en los últimos años, a nivel nacional son víctima de feminicidio 674 mujeres, víctimas de crimen es sus hogares en los último 9 años. El feminicidio es registrado por el ministerio público, más de mitad ocurrieron en el ambiente supuestamente más seguro para las personas: el hogar y además, en el 80% de los casos, los feminicidas son parejas o ex parejas de las víctima.

En el informe **Ejecutivo** con el que la institución presenta estas cifras se concluye que “aunque la tendencia es considerar el hogar como el lugar al que se acude para sentirse seguro, este se vuelve el espacio más inseguro para algunas mujeres.”

Para la socióloga y especialista el tema de genero Katherine Soto Torres explicó a RPP data (que la situación de inseguridad que viven las mujeres dentro

de sus propios hogares y que puede escalar al feminicidio se construye desde que son pequeñas.” Muy aparte del deseo del control y de poder que ejercen los feminicidas sobre las mujeres, está el hecho de que la violencia de género es transversal y afecta desde una edad temprana dentro del núcleo familiar. La casa es el primer espacio donde se suelen **naturalizar las relaciones desiguales de poder entre género** y la comunicación que puede ir hacia la agresión, la violencia sexual o incluso el feminicidio”.

Según la socióloga KATHERINE es proveniente y suele naturalizar la desigualdad que desarrolla en el ámbito núcleo familiar, ciertamente tiene que ver mucho en la crianza de hijos por los padres, que en la creencia antigüedad hubo una discriminación que los varones eran pues superiores que las mujeres en todo aspecto. Así también pasaba en núcleo familiar que el hijo varón tenía más derecho que la hija mujer, esa idea a trascendió por toda la generación para discriminar a la mujer, por falta de órgano genital de masculinidad de una mujer. Y hasta ahora seguimos teniendo la idea de ser superior que las mujeres, proveniente en un contexto núcleo familiar por falta de sensibilizar o informar en el núcleo familiar y en el social.

También, el machismo es uno de los factores provenientes de violencia que discrimina a la mujer u hombres homosexuales, en la historia el machismo ha reflejado en diversos aspectos de la vida social, a veces en forma directa y, en otras ocasiones, de manera sutil. Durante muchos años negó el derecho a voto de la mujer en donde se refleja machismo; *cuando se casa una mujer se convierte ama de casa para atender a su esposo y sus hijos*; otro reflejo del machismo instaurado en la sociedad lo vemos en una frase: *Lucia es la mujer de Patricio*, la mujer aun vista como una propiedad del hombre. Las publicidades sexistas *con mujeres escasas de vestimenta para incentivar la venta de productos* son otra muestra del machismo. Erradicar los patrones de machismo en contexto social y en los hogares para terminar la violencia contra la mujer como dijo el presidente de la república así Martín VIZCARRA dice: “necesitamos desterrar los patrones de machismo que están en la sociedad, erradicación de la violencia contra la mujer y será tema prioritario en el presupuesto del 2018” (tenemos claro que la violencia contra la

mujer es un problema que afecta a todos, en la vida familiar y laboral. Sobre todo, atenta contra los derechos humanos de las mujeres siendo necesario erradicar la violencia y feminicidio)

VERA (2008 Colombia), en su investigación sobre factores psicosociales provenientes en la violencia intrafamiliar, determina que la problemática es la que más se presenta en las comisarías de familia, y esto se debe pues de varias causas psicosociales en los individuos que alberga. En algunos casos se presenta en personas que fueron maltratadas durante su infancia y ahora en su etapa adulta refleja un problema, también personas que tienen problema de alcoholismo, drogadicción, nivel académico bajo, socioeconómico bajo, son los que presenta en conflicto y que fue albergado en un núcleo familiar, por lo general dejando una trascendencia de crianza dentro de un núcleo familiar en que cada individuo se desarrolla.

Como el **caso escalofriante** en Puno: EL CANIBAL DECUARTIZADOR Wilfredo Rodríguez Quispe, que mato y descuartizo a su vecina solo por rabia y odio a su propia madre porque guardaba un resentimiento a su madre que lo abandonó al nacer, es la razón para odiar a todas las mujeres. Según su confesión del feminicida: creía que asesinaba a su propia madre mientras descuartizaba sin piedad el cuerpo de su vecina, su víctima pudo ser cualquiera no era necesario que se parezca a la madre que lo abandono al nacer, a la que nunca conoció, solo debía cumplir con el requisito de mujer y además es asesino en serie, psicópata y caníbal.

Asia- Cañete: Mujer es hallada degollada en silo en vivienda de cañete en resumen del caso la víctima es Estefany Jazmín Torres Miller de (24), madre soltera. Feminicida, Eugenio Leopoldo Quiroz Campos (44) eran pues exparejas, según las investigaciones que el agresor tenía todo premeditado. En circunstancia de discusión la degolló, la ató y botó a un silo aproximadamente bajo 3 metros de profundidad.

Estos casos son muy evidentes, cumplen todo el requisito requerido del feminicidio basado en razón la misoginia, matar por su condición de mujer, odio a la mujer, en este caso mata el hombre por ser mujer con tanta ferocidad, alevosía

y en forma extremadamente placentera para cometer varios delitos en la trayectoria del crimen.

La investigación pretende dar un decremento criminal, sumando las penas por cada acto criminal que cometen los agresores y hacer justicia para las víctimas, que abordamos el tema **“la factibilidad de considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial cañete, 2018.”** Podrá disminuir el asesinato a la mujer y servirá para hacer justicia y dar pena adecuada según el caso.

1.1.1. MARCO TEÓRICO

Por lo tanto, la presente investigación servirá como una iniciativa para mejorar la administración en la justicia para los casos de violencia contra la mujer y feminicidio. Con la reforma legislativa del código penal y procesal penal, habrá una disminución del crimen mediático, la población que tanto reclama una pronta solución de este hecho que afecta la seguridad de cada familia, en la sociedad que las políticas criminales del estado nos acceda a permitir un cambio legislativo con la participación de órganos de control de penales.

1.1.1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

La realización del estudio la investigación de tesis, al respecto de los precedentes de los diversos informes documentarios de los casos encontrados sobre el feminicidio.

Los precedentes documentales de tesis de investigación, se divide en dos categorías de investigación, nacional e internacional, las investigaciones tienen una fecha limitada no mayor de cinco años de antigüedad. Las investigaciones de tesis están interpretadas en forma resumida, ordenada como, primer apellido, fecha y título.

Además, en cada estudio de tesis que aporta nos ayuda a profundizar con nuestra investigación requerida para alcanzar nuestro objetivo del estudio.

1.1.1.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES

Ayala (2017).- En su tesis titulada: *“Feminicidio y violencia hacia la mujer”* el feminicidio es un delito penal, que constituye un crimen y tiene una sanción por asesinar a las mujeres. Según las investigaciones de feminicidio derivan de la violencia como, agresión verbal y física. En la mayoría también en los noviazgos son principales protagonista de violencia según la investigación, también actúan en ámbito familiar o convivencia cotidiana de parejas. Las víctimas son de edad fértiles se dejan un vacío profundo irreparable para sus seres queridos, los hijos quedan en orfandad, en afectación emocional y psicológica, quedándose huérfano de madre. La muerte de mujeres es un impacto social a nivel nacional e internacional y que trata frenar los daños que ocasiona en las mujeres, y es vulnerado por razones de género. Busca erradicar cualquier tipo de violencia y no tomar un tema ligero sobre este acontecimiento que sucede en la sociedad, también las autoridades competentes deben garantizar los Derechos humanos en toda forma de violencia familiar o violencia contra las mujeres.

Analizando la investigación; el punto de partida del delito de feminicidio que viene desde el momento en que exista una relación sentimental, también existe en el seno intrafamiliares y las consecuencias son los seres queridos, por ejemplo: cuando una mujer madre familia es asesinada por su pareja, entonces los hijos quedan en orfandad, la madre muerta, el padre procesado de la justicia y llevado a reclusorio penitenciario. También se busca erradicar la muerte de muchas mujeres para disminuir más víctimas exigiendo a las autoridades y tomar más atención sobre este fenómeno de crimen hacia a las mujeres.

Pérez (2017) en su tesis titulada: *“El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y la limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015”*.-En este caso, el autor señala la problemática de feminicidio que se presenta en la ciudad de Arequipa, quedando como segunda ciudad más vulnerada ,también ocurren homicidio calificado (según el MIMPV en los años 2014-2015), a principios de acontecimiento de violencia contra las mujeres que proviene con tanta ferocidad hacía a una mujer, como agresiones físicas, psicológica y sexuales. El feminicidio es un problema general que se desarrolla en

la sociedad y en el mundo, que afecta en diferentes familias y a los estados. Que es una carga problemática para los gobiernos regionales como locales del Perú.

Según el estudio de tesista la capacidad de la justicia de Arequipa tiene deficiencia del caso. Los hechos que se presenta como el asesinato de mujeres desde las instituciones pública (PNP. MP. PJ) desarrollando un estudio de investigación cualitativa tomando las consideraciones de los concurrentes en las citas investigadoras. Son notables sobre los factores que limita afrontar en los crímenes de las mujeres en la ciudad de Arequipa. El fin es Incrementar el nivel de resultados de las actividades de las instituciones para eliminar los crímenes que ocurren. Empleando las estrategias y las herramientas que tiene las instituciones para combatir el feminicidio en dicho lugar. Según el tesista Pérez *“en los últimos años 2014-2015 no ha tenido resultados esperados debido a la falta de preparación y capacidad constante de investigadores”*. Por falta de negligencia o necesarios para las víctimas. Las autoridades toman el caso de feminicidio como un simple homicidio al maltrato a las mujeres; como institución, el estado debería garantizar de toda forma de maltrato contra las mujeres para poder combatir, este crimen que ocurren en nuestra sociedad existe peligro para todas las mujeres.

También menciona que las mujeres son asesinadas por un hombre por simple hecho de ser mujer y es discriminada por su sexo débil, la violencia contra las mujeres sucede ya sea en privado o en público en dicha ciudad, son frecuente el homicidio calificado, ya que es global los sucesos del crimen hacia las mujeres. También hace un llamado a las instituciones públicas para determinar cuáles son los factores del delito de feminicidio, haciendo un muestreo no probabilístico aleatorio para lucha frontal contra el crimen que ocasiona.

Chávez (2018) en su tesis titulada: *“Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en lima sur 2017-2018”*. - En el presente estudio, se establece que el origen del feminicidio y el suceso del maltrato hacía a una mujer en lima sur del año investigado, la finalidad es examinar los hechos ocurridos en los asesinatos de mujeres y sucesos en los maltratos contra la mujer ya que los crímenes de mujeres ha aumentado de manera preocupante. (Empleando una

investigación de pobladores de 300 personas, los 10% son abogados y jueces, empleando un muestreo probabilístico aleatorio simple y al cuestionario como instrumento de investigación, según un tipo cuantitativo, analizar las razones y causas) según el autor Chávez, los delitos de feminicidio. La tarea más importante es encontrar cual es el motivo para cometer este crimen que azota lima sur. Prosigue el autor, que su investigación tiene el objetivo de encontrar la parte más importante es cómo evoluciona hasta llegar a asesinar a una mujer, cuáles es el motivo para cometer el crimen, determinar las causas de violencia en todo sentido.

Espinoza (2016), en su tesis titulada: *“El delito de feminicidio: un instrumento mediático de control social o una solución alternativa de política criminológica”* La criminalidad contra las mujeres, hay medidas y herramientas de derecho para controlar la violencia que atenta contra la vida de una mujer, tomando en práctica para hacer efectivo los delitos de feminicidio que producen en la sociedad.

El delito autónomo, leyes que contempla el código penal y otras convenciones. No está haciendo efectivo los delitos del crimen que ocasiona en la sociedad.

Según INEI, que explica el suceso actual del asesinato de mujeres está incrementando de manera ascendente, también es un problema que desarrolla una discrepancia y el manejo de conductas externas e internas. El estado debe dar una solución comprometiendo la garantía con las disposiciones legales, asegurando una oportuna y adecuada prevención de los delitos de violencia contra las mujeres.

El tesista prosigue en su investigación que las leyes que contemplan nuestra legislación y convenciones internacionales tienen una deficiencia para detener el fenómeno del crimen contra las mujeres es a la vez más el incremento el delito feminicidio. El autor investiga en los valores del hombre, porque cada vez es más violento el hombre hacia a una mujer; hay varios factores de las conducta interno y externo del hombre... los gobiernos locales, regionales son responsable como estado jurídico de la seguridad social.

En mi punto de vista tomar la estrategia de manera adecuado para detener los crímenes, incorporando al código penal y procesal “penal la sumatoria de penas, en los casos de concurso real para este tipo de delito, para el decremento de crímenes hacia las mujeres y en la sociedad.

Hernández- Breña, Wilson-Virgilio (2017) en su tesis titulada: “*Feminicidio: determinante y evaluación de riesgo*”. - En esta oportunidad según el estudio el autor busca encontrar los factores que determinan sean en forma individual o general lo concerniente al feminicidio, así como sus tentativas en nuestro país, se haga posible el cálculo de los costos aplicando las metodologías.

1.1.1.1.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Ramos (2015), en su tesis titulada; “*Feminicidio: Un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres*”. - De acuerdo a la investigación se realiza un examen conceptual del feminicidio, tanto el origen, sus connotaciones, la división, subdivisión, normatividad en forma nacional e internacional analizándolos completamente en cuanto a la tipificación del feminicidio/ femicidio, hasta la época actual, en los países de Latinoamérica.

Tanto en Costa Rica y Guatemala, han promulgado legislaciones internamente al Feminicidio, incluyéndolo en el Código Penal. Asimismo, en el Perú y Chile, han adoptado al feminicidio calificándolo y con agravantes del delito de homicidio en el mismo Código Penal.

En España, existe la Ley de Protección Integral contra la violencia de género, cuyos objetivos son proporcionar medios y recomendaciones que hagan posible erradicar la violencia que es ejercida sobre la mujer.

Es importante, resaltar la necesidad de incorporar la figura penal del feminicidio en las leyes españoles.

En cuanto, al Brasil, se tiene que después de una cantidad de procesos históricos estos llegaron a hacer posible la promulgación de la ley denominada Ley María da Penha, Actualmente, se han incluido en el Código Penal Brasileiro, del 2015, calificándola como delito de homicidio.

Orrante (2017), en su tesis titulada *“Análisis Comparativo de los Instrumentos legales en tema de feminicidio en países de América Latina: Argentina, Colombia y México, existe un aumento en la problemática en cuanto a lo que son asesinados de mujeres los cuales se hace necesario que se tipifiquen como un crimen con un enfoque específico”*.

En el país de México, se encuentra tipificado el delito de feminicidio, pero se puede decir que introducir este delito en los códigos penales no ha sido tarea sencilla, pero esto se ha logrado gracias al aumento de asesinatos a mujeres que ha hecho posible el pronunciamiento de instituciones tanto nacionales, como internacionales, organizándose asimismo la sociedad civil, social y privada, los cuales exigieron que se reconozca al asesinato de mujeres en cuanto a que son realizados por razones de género, llamándose así feminicidio, haciéndose posible que se tipifique en forma expresa en una norma penal.

Pérez (2018), en su tesis titulada. *“Feminicidio y su realidad en Colombia”*, La autora en este sentido en su investigación sobre el feminicidio en Colombia, de acuerdo a la ley 1761 que fue promulgada en el año 2015; en la que se establece al Feminicidio como tipo penal, siendo considerado como delito autónomo, cuya finalidad es dar garantía y poder sancionar todo tipo de violencia contra la mujer, sean estos tanto por razón de género o por discriminación, para poder prevenir y de la misma forma erradicar la mencionada violencia, haciendo posible llegar a sensibilizar a la sociedad en el país de Colombia. Es así que también se ofrecen garantías para que las mujeres puedan acceder a tener una vida sin violencia, para que puedan desarrollar su personalidad, y así obtenga el bienestar que se espera en la sociedad en que vive, todo esto siendo acorde a ser

tratadas con igualdad y a no ser discriminadas en ninguna forma, ni por nadie, por el hecho de ser mujer.

El feminicidio, es un fenómeno social que ha vivido ocultado, por muchos años, casi desde que se inició la sociedad.

El asesinato de mujeres es una barbarie, en la que no se distinguen factores sociales, ni de etnias, y que se torna difícil de poder comprender y así mismo se asimile en la sociedad.

De acuerdo a las cifras en Colombia, en el año 2015 sucedieron 41,055 casos que determinaron violencia contra la mujer (El Tiempo, 2016).

Es así mismo, que también hubo casos en la que se vulneraron derecho de las mujeres, pero no fue posible que se manifestaran en su forma. Por cuanto, también existen otras formas de violencia de género como son violencia sexual, económica, psicológica, física, patrimonial, escolar y de labores, todo esto se refleja en referidas jurisprudencias en la que se especifican diversos casos de violencia de géneros.

Se concluye que el estado debe asegurar las condiciones para que no se vulneren a las mujeres y asimismo, poder preservar y rehabilitar a todas las mujeres que han sido atropelladas y son víctimas de violencia de género.

Escalante (2015), en su tesis titulada, *“Limite a la figura del preacuerdo en el Delito de Feminicidio que contempla la ley 1761 del 2015, en Colombia”*. En este sentido al delito del feminicidio es también un delito autónomo, en el que no se pueden realizar acuerdos por la Fiscalía con el imputado. Haciendo posible garantizar que las personas constituidas como agresores no puedan solicitar que se les rebaje en las penas por razón de haber colaborado con la justicia, asimismo que no se propicie de ningún beneficio administrativo, esto se hace con la finalidad que puedan cumplir su pena en las cárceles, ya que, se necesita brindar protección a las mujeres.

El autor en este caso desarrolla el tema en cuatro capítulos, en la que se abordan el problema, los objetivos tanto generales y específicos, antecedentes, bases legales, y el diseño en cuanto a la metodología. El capítulo final analiza el límite a la figura denominada preacuerdo en la Ley N°1761 del 2015.

Asimismo, se identifican todas las circunstancias que concurren para lograr el castigo justo tanto por la muerte de la mujer, en cuanto a su identidad de género, estableciendo las conclusiones y recomendaciones por el trabajo de investigación del delito de feminicidio.

1.1.1.2. Bases teóricas de las categorías

1.1.1.2.1. Bases Legales

Se referencia esta investigación de tesis una búsqueda de los antecedentes normativos, jurisprudenciales que vinculen a nuestro tema de investigación a los delitos feminicidio, violencia contra las mujeres, como también concurso real y en todo aspecto que vulnera los derechos fundamentales de todas las mujeres.

1.1.1.2.1.1 Constitución Política del Perú de 1993

Establece en la Constitución de 1993, reconoce los derechos fundamentales de la persona y así tenemos:

Artículo 1°. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2°. Toda persona tiene derecho:

A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Artículo 22°. a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre..., al adecuado desarrollo de su vida.

Artículo 24° a la libertad y la seguridad personal. En consecuencia:

Nadie está obligado hacer lo que la ley no manda, ni impedido hacer lo que ella no prohíbe.

No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal...

Artículo 44°. deberes de estados: "... es deber del estado garantizar la plena vigencia de los derechos humano y proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general".

1.1.1.2.1.2 Normatividad sobre el Femicidio en el Perú

Al respecto y conforme señalamos al inicio de la investigación en el Perú, recién en el año 2011 se introdujo la figura delictiva del feminicidio que es la expresión máxima de la violencia contra la mujer.

En el año 2013, se promulgo la Ley 30068 la cual modifico el Código Penal Peruano, en la que en su artículo 108° B, se dio a conocer al feminicidio en la que se reprimía a una pena privativa de libertad que no sea menor de quince años, para aquella persona que mata a una mujer, sea en los casos de Violencia familiar, coacción, hostigamiento, acoso sexual, abuso de confianza o cualquier otra relación que le dé autoridad al agresor.

También provee en los casos de discriminación contra la mujer, existiendo o no existiendo relación conyugal o convivencia con el agresor.

Esta pena privativa de libertad es no menor de veinticinco años, y cuando concurren las siguientes agravantes: Si la víctima es menor de edad, este en estado de gestación, haya sido sometida a violación sexual o actos de mutilación.

Ley de protección en contra de toda forma de violencia familiar, en la que se centra en crear políticas que estén orientadas a erradicarlas ante cualquier tipo de agresión.

Asimismo, la ley que previene y sanciona todo hostigamiento sexual, que data del 27 de febrero del 2003, en la que contenía un procedimiento para realizar la denuncia.

Ley N°28950, contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, cuya fecha es el 15 de enero del 2009, en la que su finalidad principal es sancionar, erradicar, cualquier acto relacionado a vender niños y niñas, luchando en forma frontal con toda forma de explotación sexual.

A. Artículo 108-B.- Femicidio

Será reprimido con **pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:**

1. Violencia familiar;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Cuando se comete a sabiendas de la presencia de las hijas o hijos de la víctima o de niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes. En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme al artículo 36.

B. Concurso real de delitos en Código penal artículo 50

Cuando concurren varios hechos punibles que deban considerarse como otros tantos delitos independientes, se sumara las penas privativas de libertad que

fije el juez para cada uno de ellos hasta un máximo del doble de la pena del delito más grave, no pudiendo exceder de 35 años. Si alguno de estos delitos se encuentra reprimido con cadena perpetua se aplicará únicamente esta.

C. Decreto Legislativo N°1323 que fortalece sobre el delito feminicidio

Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género **DECRETO LEGISLATIVO N°1323**

Artículo 1.- Modificación de los artículos 46, 108-B, 121, 121-B, 122, 124-B, 168, 208, 323 y 442 del Código Penal

Modifícase los artículos 46, 108-B, 121, 121-B, 122, 124-B, 168, 208, 323 y 442 del Código Penal, en los siguientes términos:

“Artículo 108-B.- Feminicidio Será reprimido con **pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:**

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.

8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.

9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes. En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

D. Leyes que fortalece la violencia contra las mujeres y los integrantes

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar **Ley N°30364.**

La ley N°30364. La norma promovida del estado peruano con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado.

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. **Decreto legislativo que modifica la Ley N°30346.** El presente decreto legislativo tiene por objeto fortalecer la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, mejorando los mecanismos de atención y protección de víctimas, especialmente el marco que regula las medidas de protección.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 10, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 28 y 45 de la Ley N°30364 Modificase el literal c. del artículo 10; los artículos 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 28; y el numeral 14 del artículo 45 de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Ley que modifica el código penal y el código de los niños y adolescentes. **Ley N°30819**. Artículo 1. Modificación del Código Penal Modificase los artículos 108-B, 121, 121-B, 122, 122B, 441 y 442 del Código Penal para ampliar la protección penal para los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

1.1.1.2.2 Bases teóricas

1.1.1.2.2.1. Considerar la sumatoria o acumulación.

Consiste en la suma aritméticamente por cada acción cometida por el imputado, pues todas las penas que correspondan a las diversas infracciones para el cumplimiento simultáneo, que cumple un periodo a los efectos de cálculo.

Una pena acumulativa especificando por cada delito, cuando un sujeto activo comete dos o más delitos, es decir “concurso real” la ley puede permitir ampliar el tope establecido dentro del margen de la pena. Un sujeto culpable de varios delitos será juzgado con la sumatoria de penas y se le impondría cada una de las penas prevista para cada delito, mismo supuesto de pluralidad delictiva, y el criterio de la acumulación de penas establece a un culpable, un tiempo máximo legal de cumplimiento en prisión.

En este caso, el máximo cumplimiento efectivo de la condena del culpable será sumando las penas hasta que llegue una pena justa por cada acción.

Por cada delito que comete un delincuente siempre existen varias acciones que afectan a un bien jurídico protegido, por ejemplo: caso de violencia contra la mujer, violación sexual, secuestro, robo, etc.

En nuestra investigación hacemos una iniciativa para mejorar una buena administración de justicia, para decrecer el crimen a la mujer, para contabilizar cada delito que perpetra a una vida y hacer justicia para las víctimas condenando con las penas sumadas para garantizar a las mujeres en la sociedad en general.

Utilizando concurso real existente en nuestro código penal para el delito que atentan contra las vidas de mujeres, incorporar y adecuar la sumatoria para el delito de feminicidio. Además, la penas llegaría 50 a 60 años para dar una esperanza de justicia a las mujeres y así podemos bajar las estadísticas del crimen femenina ocurrida en frente a una realidad que vivimos. El sujeto culpable tendría la consecuencia por cometer los hechos punibles, porque si sabe que cada delito que comete se sumara las penas.

Por ejemplo: un sujeto violador primero rapta a su víctima para hacerla suya con toda la libertad, segundo cumple su objetivo y tercero mata a la víctima para ocultar su delito perpetrado, mutilación, quemando el cuerpo de la víctima; cuando asesina a una mujer estamos en frente de varios delitos. La descripción del caso está muy claro para identificar de varios delitos que comete siempre por parte de feminicidas o victimarios.

1.1.1.2.2.2 La factibilidad de considerar la sumatoria de penas.

En nuestra investigación queremos dar la probabilidad de considerar la acumulación de penas para el delito de feminicidio e incorporar la sumatoria de penas al código penal, modificando actual normatividad y adoptando un sistema de justicia en su fallo judicial acumulativa, ya que en código penal configura concurso real en su art.48 y el 50 del CP actual. Aplicando la sumatoria de penas, disponiendo los elementos necesarios para incorporar la sumatoria para los delitos de feminicidio.

Precisamente en esta investigación reflejamos una luz de alto, de violencia contra las mujeres feminicidio y así podemos garantizar a cada vida de mujeres, que la normatividad tenga una relevancia para hacer justicia y no como una norma literal; ya que en la mayoría procesado solo si imputan con una pena mayor, para sentenciar a un sujeto y los delitos menores quedan impune para el víctima, pues en cada casos hay pues dos o más comisiones delictivos en la trayectoria de un crimen a una mujer.

Como vemos en la normatividad los delitos penales previstos en el código penal actual.

Art. 108 - Femicidio Será reprimido con **pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:**

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes. En todas las circunstancias previstas en el

presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

Para hacer efectivo de dos a más responsabilidad de los delitos atentados contra bien jurídico protegido que es la vida de cada mujer, sumar las penas por cada detalle de hecho punible del sujeto, sería la mejor forma para dar una luz de reflejo de esperanza, que disminuya los crímenes de género femenino en la sociedad.

Si sabemos en el código penal art.108-B cada delito que contiene siempre existe dos o más delito punible. Por ejemplo en la violencia familiar contiene dos o más delitos que comete desposado, que un varón comienza con un simple grito, empujones, patadas, hasta ocasionar un crimen; en los casos de feminicidio el estado solo incriminan con las penas mayores y los delitos menores queda impune para la víctima, es injusto, si aplicaríamos con la sumatoria de penas seria justa para la víctima.

En nuestra investigación buscamos incorporar la sumatoria de penas a cada detalle que corresponda a delitos cometidos en una violencia contra las mujeres, para detener los asesinatos que ocasiona al género femenino, así cumpliría al mismo tiempo las penas sumados en la cárcel.

Las penas prevista en el código penal no es suficiente, y es necesario implementar e incorpora la sumatoria de penas en cuanto de varios delitos delictuoso que comete el agresor.

Explica RAUL PEÑA CABRERA, que la pena en el artículo 48 de nuestro código penal vigente se inclina por el principio de absorción por lo que solo se impone la pena correspondiente al delito más grave en caso de diferente de penas en el concurso ideal y que lo diferencia de lo que distingue de real o material.

Las penas accesorias y medidas de seguridad que en ella se constituye, no entran en consideración, porque en artículo 48 del código penal vigente, concede al juez la posibilidad de aplicarlas aun cuando figuren en una sola de las leyes en

conflicto. No puede procederse a la determinación de la aplicable, conforme a los criterios utilizados para determinar la irretroactividad de la ley penal más severa.

A. La factibilidad concepto

Conjunto de elementos preparados para la realización esencial para un estudio de investigación, se refiere a la disponibilidad del posible imprescindible para llevar una realización de objetivos señalados, generalmente la factibilidad se establece sobre un trabajo de investigación. La disponibilidad de todo el mecanismo esencial para impulsar una investigación de estudios.

B. Sumatoria.

Contar y observar por cada detalle de un delito, para aquellos sujetos que atente contra la vida de mujeres, que la medida de prevención daría la seguridad y tranquilidad a cada vida de mujeres, pues tendría la certidumbre de calcular una suma aritmética de penas, para el agresor que mata a una mujer por su condición de mujer, reincidente será radical y permitirá analizar al detalle de cada caso de feminicidio, y para garantizar que los crímenes disminuyan.

Donde un agente victimario recibe una condena por cada delito cometido y a la vez se suman, pudiendo llegar a periodos de hasta 60 o 70 años de pena privativa de libertad.

C. Pena.

El objetivo de pena es ejecutar por la comisión de un delito que es punible, en la punición hay mandato de retribución en sí misma y viene a ser aquella detención o sanción de un delito cometido en la que se le interna a un procesado en cuanto a la pena privativa de la libertad.

Clases de pena:

a. Privativas de la libertad: que es prisión carcelaria.

b. Restrictivas de la libertad: semilibertad, prohibición de ir a un lugar, supervisión de la autoridad.

c. Privativa de derecho: destitución, inhabilitación.

d. Restrictiva de derechos: suspensión de empleo o cargo.

e. Pecuniarias: multas y decomiso

f. Impositivas de deberes: trabajos en favor de la comunidad.

Así como incriminan en los delitos de feminicidio previsto

Artículo 108-B.- Feminicidio Será reprimido con **pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:**

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.

8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.

9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes. En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

D. Legislación comparada

En los diversos estados para prevenir y sancionar el delito feminicidio que afectan el contexto familiar y social y disminuyen la sensación de seguridad en el espacio público como privado, cada legislación modifica para contrarrestar los delito que cometen contra la ley y que afecta a la tranquilidad pública como en la sociedad.

a. Casos. es un conjunto de actos jurídicos, hechos ocurridos en un tiempo real como por ejemplo un asesinato, violación sexual, violencia familiar, feminicidio es un caso judicial; el que comete este tipo de delito será procesado e internado en un centro penitenciario. Los casos judiciales son lo que llegan a los tribunales, a través de denuncia o demandas será juzgado y sancionado dictando un veredicto como favorable o desfavorable en un proceso judicial.

b. Concurso real.

El concurso real se expone cuando hay pluralidad de actos independiente, que genera una pluralidad o varios delitos.

EUGENIO CUELLO CALON define para que exista verdadero concurso que configure los siguientes: (Que un individuo sea autor de distinto hecho, que en su aparición material sea diverso entre sí sin guardar conexión alguna, también aparezca como diverso e independientes en la conciencia del agente). Es muy claro nos explica el autor de concurso real, el feminicidio en art.108-B de cada delito que

está prevista en CP siempre existe dos a más delitos por ejemplo: cuando asesina a una mujer gestante acaba a dos vidas existentes; pues es necesario incorporar la sumatoria de penas a nuestra legislación, ya que habla concurso real en nuestro código penal vigente en *libro primero, parte especial* en su art. 50 concurso real de delitos CP.

c. Concurso ideal

Dentro del concurso de transgresiones, el concurso ideal se da cuando en un acto determinado de acción que configura uno o más delitos, o sea cuando una misma acción vulnera el mismo tipo veces y así inclina en nuestro código penal prevista en art.48CP y varias disposiciones son aplicables al mismo suceso. Para FRANCISCO MUÑOS CONDE, (cuando se comete un delito como medio de otro; cuando la conexión entre los diversos delitos es tan íntima que si faltase uno de ellos, no se hubiese cometido el otro se debe considerar el complejo delictivo como una unidad delictiva y no como dos delitos distintos.

Explica BRAMOT ARIAS para que exista concurso ideal de delito se requiere de tres elementos:

La unidad de acción o de hecho,

La pluralidad delitos,

Unidad de intención,

Distingue RAUL PEÑA CABRERA solo dos elementos: la unidad de acción y la pluralidad de delitos.

Clases: puede ser heterogéneo y homogéneo.

Los penalistas prosiguen en su punto de vista de concurso real y concurso ideal, pues las acciones que cometen en un delito que contiene varios elementos convicciones y que hay bases legales que nos ampara para incorporar la sumatoria de penas cuando hay varios hechos punibles cometidos por la misma persona son constitutivos de varios delitos.

En general: la acumulación material. Según el cual al responsable de dos o más delitos se le impondrán todas las penas correspondientes a las diversas infracciones y procederá al cumplimiento simultáneo de las penas, si ello es posible, por la naturaleza y efectos de las mismas.

d. Delitos

Es aquella conducta antijurídica y antisocial que comete cualquier ciudadano al afectar un bien jurídico protegido y pone en peligro a la sociedad en general y se encuentra al margen de la Ley. El delito puede ser por dolo o culposos, toda acción que resulten lesiones es castigado como asesinato es un delito intencional mientras culposos provocar un accidente tránsito falta de intención.

e. Femicidio

Que el feminicidio es netamente ocasionado por un crimen de un género masculino de odio con contenido de misoginia y desprecio hacia el cuerpo de las mujeres, comportamiento que se ve reflejado en las modalidades usadas para la comisión de este delito, que son generalmente acuchillamiento, estrangulamiento, quemaduras y asfixia.

El feminicidio reside en el delito penal y también pone fin la vida de una mujer con dolo, también se llama homicidio, cometidos por parte de su pareja conyugal, convivientes, exparejas, novio o desconocido por la víctima, teniendo en cuenta que la violencia contra la mujer se haga por intolerancia al género femenino.

En este suceso ocurrido se ha visto generalmente en la violencia intrafamiliar, la agresión lo hace el varón en razón a su pareja, sea desposado o conviviente, hasta llegar a consumar el delito feminicidio, además causando un daño irreparable emocional a la familia, principalmente a los menores de edad que quedan en orfandad.

También es pues como fenómeno social, cultural y político que atentan contra la vida de mujeres es decir el asesinato de mujeres por parte del hombre que mata por simple hecho de ser mujer

El bien jurídico protegido que es la vida, es vulnerado la parte fundamental de la vida de mujer, cuando mata a la mujer y este delito feminicidio solo se puede cometer frente a una mujer. Es el crimen que afecta únicamente la vida de las mujeres de todo el mundo; nuevo término que está buscando un lugar en el discurso criminalística y busca a su vez visualizar una situación de violencia sistemática y silenciada por muchos siglos por la indiferencia y tolerancia social.

Viene a ser una forma de homicidio de las mujeres, en manos de personas del sexo opuesto, que es causado por la discriminación de género.

Feminicidio para el curso de derecho penal.

La muerte violenta de mujeres por razones de género ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión (MESECVI, 2008).

Feminicidio íntimo.

Son realizados por la pareja con la que convivían, sean constituyendo en matrimonio, o entre convivientes, noviazgo, amistad, compañerismo o relaciones laborales.

Feminicidio familiar.

Es el asesinato causando por la pareja o la expareja. **El asesinato por honor** es un tipo especial de feminicidio que se da contra las mujeres que se dice que han deshonrado a la familia.

Feminicidio no íntimo.

Es aquel en el que no existe relación conyugal o de convivencia, ni tienen ninguna relación familiar con la víctima, frecuentemente involucra el ataque sexual.

Feminicidio lesbicidio.

Es el asesinato de mujeres como castigo por ser homosexuales. Cuando hablamos de lesbicidio también estamos hablando de la violación correctiva que

consiste en abusar sexualmente de una mujer homosexual con el objetivo de hacer que se comporte como si fuera heterosexual o simplemente como castigo.

Feminicidio racial.

El asesinato mata a la víctima por ser mujer y por tener rasgos culturales y físico diferente a los suyos.

Feminicidio en serie.

Es cuando un varón mata a una mujer de forma repetitiva con el simple hecho de obtener placer sexual sádico. Las víctimas de feminicidio son la mayoría de veces mujeres que trabajan como camareras o como prostitutas.

1.1.1.2.2.3 Proceso Penal

Son aquellos actos concatenados y están vinculados, cuyo fin perseguido es la causa que los genera, permitiendo aplicar la Ley Penal que es abstracta a un caso concreto por medio de la sentencia o resoluciones judicial.

- **Poder judicial.**

Es un poder del estado, que tiene fundamento en un estado democrático, cumpliendo la misión de administrar justicia.

- **La investigación preparatoria.**

Es una parte del proceso penal actual, el cual está a cargo del fiscal, quien logra congregar los elementos de convicción y así poder determinar la acusación Penal o no.

- **Etapas intermedia.**

Es aquella conducida por el Juez de Investigación Preparatoria, quien es el que tomara la decisión de declararla en audiencia, con intervención de las partes, si el encuentra fundamentos necesarios para poder admitir la acusación propuesta por el fiscal o de lo contrario si se debe dictar el sobreseimiento si fuera el caso.

- **El Juzgamiento o Juicio.**

Es la parte central del proceso, donde se realiza la actividad probatoria, para lo cual se deben observar todas las garantías del proceso que están establecidas en la Carta Magna, tratados internacionales firmados por el Perú.

1.1.1.2.2.4 Concurso real en los delitos feminicidio

Concurso real o material es la pluralidad de actos delictuosos, que comete una sola persona activo en delito de feminicidio y que cumple en una misma sentencia. En el concurso real, cuando un sujeto activo realiza en determinado resultado, ejecuta diversas acciones, cada una de ella es distinto tipo penal, las penas de cada uno de estos delitos pueden unificarse en una sentencia.

1.1.1.2.2.5. Tipos de violencia contra la mujer

- * Violencia física.
- * Violencia psicológica.
- * Violencia sexual.
- * Violencia económica y patrimonial.
- * Violencia simbólica.
- * Violencia de género.

1.1.1.2.2.6. Bien jurídico protegido en el delito de Feminicidio

El delito de Feminicidio tiene sus propias características por ser autónomo, el bien jurídico protegido en este caso es la vida humana, pero esta recae especialmente en la mujer que es considerada como población vulnerable.

1.1.1.2.2.7. Conducta típica en el delito de Feminicidio:

El delito de Feminicidio es netamente antijurídica y por lo tanto con dolo, ya que el sujeto activo tiene la finalidad de quitarle la vida a la mujer y lo hace con el conocimiento que para que se configure es acabar con la vida, en contrario, sería tipificado como Feminicidio.

A. Sujeto Activo en el Delito del Femicidio

En este caso el sujeto activo es un varón, puesto que la mujer es el sujeto pasivo.

Por lo tanto, se excluye la posibilidad que el sujeto activo sea otra mujer.

Esto se justifica por los intereses genéricos del mismo Femicidio. Por lo tanto no puede efectuar el femicidio una lesbiana.

B. Sujeto Pasivo en el Delito de Femicidio

En este caso esta persona solo puede ser una mujer de cualquier edad para ser víctima y atentado de un hombre.

C. Acción Típica en el delito de Femicidio

Fernández (2019), se trata de un crimen cometido contra cualquier mujer, sea por razón de género, y en forma muy independiente de las relaciones conyugales o de convivencias, pero tampoco se deben de considerar como actos de discriminación positiva, ya las mujeres no pueden ser llamadas un ser desvalido o minusválido.

Comportamiento típico en el delito del femicidio

El femicidio es aquel que atenta contra la vida de su mujer usando con una fuerza bruta causándole la muerte, solo por el hecho de ser mujer.

Violencia dentro de la familia:

- Que se produzca coacción.
- Que se tenga la certeza de haber existido acoso, y abuso de poder del hombre.
- Haya cierta confianza.
- Cuando el causante tenga autoridad y poder sobre la víctima.
- Cuando exista cierta discriminación en contra la victima
- Cuando se atropellen todos los derechos de la víctima y le cause la muerte.

Para que se consideren como agravantes son los siguientes:

Que el delito se haya cometido con ferocidad.

Que se haya cometido el delito por lucro.

Que se haya utilizado algún veneno.

Que haya sido realizado con alevosía.

Que se produzca el delito para esconder otro.

Que se utilice el fuego.

Que se produzca una explosión.

Que se utilicen otros mecanismos que cause peligro a la vida y a la salud.

Tipicidad subjetiva.

Castillo, (2000).

Tipicidad subjetiva Castillo Alva J. Homicidio comentarios de las figuras fundamentales, Edit. Gaceta Jurídica, 2000, p. 160. 49

En el delito de feminicidio para poder tener un análisis de su tipicidad es que se lleva a cabo por medio de dolo directo en primer y segundo grado, y también por dolo eventual. Un hecho así ocurre en los casos que el sujeto activo ha mantenido algún tipo de relación con la víctima considerada como sujeto pasivo, comete el homicidio y es aceptado por él mismo. Guevara Vásquez, señala que “la peculiaridad de la existencia de las razones de género, estimamos que no es posible hablar en el feminicidio de un dolo eventual, sino de un dolo directo.”

En consecuencia, resulta requisito sine qua non la concurrencia del dolo, no cabe la comisión por culpa.

Si ello sucediera, el hecho se subsumirá al homicidio por negligencia. Aparece el dolo cuando el sujeto activo con conocimiento y voluntad da muerte a su víctima sabiendo que tiene en la realidad una relación natural o jurídica debidamente especificado en el tipo penal. Por su parte Bañez Leyva apunta “que el dolo es independiente al conocimiento de la relación conyugal o de conviviente. El animus nefanda es indiferente a que tenga o no conocimiento el agente de la relación con su víctima.

La frase “a sabiendas” señalada en el primer párrafo del artículo 108 B sirve para diferenciar la conducta delictiva de feminicidio del homicidio simple. Resultando de esa forma la posición aceptada por la doctrina tanto nacional como extranjera que sostiene que si el agente actuó a sabiendas de la relación parental estaremos ante el delito de feminicidio, pero que, si actuó sin conocer aquellos vínculos que le une con la víctima, estaremos frente al delito de homicidio simple.”

La Antijurídica en el feminicidio

Habiéndose establecido que en el delito de feminicidio cometido se da la presencia del conjunto de elementos que dan lugar a la tipicidad que se encuentra normado en el Art. 108-B, para poder determinar bien el delito se tiene que ver la antijuricidad, que no es más que establecer el nivel en que la conducta es inversa a lo establecido en nuestro Código Penal o si tal vez se tiene la concurrencia de alguna causa de justificación de las previstas y sancionadas en el artículo 20 del Código Penal.

Es imprescindible si el hecho de feminicidio se ha producido en legítima defensa, si se ha dado la necesidad justificante, tal vez si es que el victimario ha hecho uso de fuerza física irresistible, quizás si ha sido empujado por un miedo insuperable, finalmente si se ha producido en cumplimiento de su deber.

De darse alguno de los motivos de justificación señalados en el feminicidio se determinará que la conducta homicida ha sido típica pero no es antijurídica, entonces ya se da por determinado 28 Bañez Leyva, Hilda H. El Feminicidio en la Legislación Peruana. Lima: Revista jurídica Las Dos Caras de la Moneda. Año III – Nº 2 – febrero 2014, p 205 51 al autor del feminicidio, dejando de lado el caso de la culpabilidad.

La culpabilidad en el delito del feminicidio

Para poder determinar la culpabilidad en primer lugar hay que ver la calidad de la conducta homicida imputada al victimario. Por ello es que se tiene que analizar

minuciosamente si habiendo determinado la conducta típica y la antijuricidad, se tiene que ver si a quien se le considera autor se encuentra en capacidad de responsabilizarse por su crimen, es decir si es penalmente imputable.

Aquí para declarar imputable a una persona de un crimen se tiene que tener en cuenta en primer lugar la edad cronológica y biológica del autor, es decir si es menor de edad no podrá ser pasible de responsabilidad del crimen cometido, debiendo ser excluido. Acto seguido se tiene que ver la antijuricidad de su acto homicida, en el que se establecerá si era o no contradictorio a nuestras normas legales.

Lo que se determinará simplemente con el sentido común, pero se tiene que tener en cuenta de la presencia del error culturalmente condicionado. Conviene aclarar que si el victimario tiene conocimiento de que el hecho cometido se constituye en un feminicidio servirá como elemento de tipicidad de este delito, por lo que cualquier falta respecto a este conocimiento, va a constituir un error de tipo.

Habiendo realizado todo este procedimiento se determinará que el victimario se encuentra en capacidad de ser imputado penalmente por su acción, así como de que tenía pleno conocimiento de que cometía un acto contra la ley, y posteriormente se evaluará que el victimario podía haber evitado la muerte de su víctima.

Si se concluye que el agente no tuvo alternativa que causará la muerte de la víctima, no será culpable de la conducta típica y antijurídica.

La Autoría en el delito de feminicidio

Analizando el art. 108-B de nuestro Código Penal materia de análisis de la presente tesis se puede ver que los hechos son llevados a efecto en forma individual, con lo cual la autoría estaría bien determinada, sin embargo, esto se complica en el caso de que participen otras personas en el crimen.

Un aspecto importante de tipo penal de feminicidio no establece que se necesite alguna condición especial para ser autor, por ello puede ser cualquier persona, en la cual no se debe tener en cuenta si es que hubo alguna vez una relación conyugal o si fue conviviente con el autor.

Sin embargo, existe la premisa de que el hecho materia de investigación debe de haber sido cometido en el marco de existir violencia familiar, que haya existido acoso, presencia de coacción. En todo caso que haya presencia de algún tipo de discriminación hacia la víctima por su condición de ser mujer, que haya presencia de abuso de poder.

Participación en el delito de feminicidio

Es una forma de apoyo y así cooperar con una tercera persona para que cometa el delito, es un delito doloso, ya que en esta clase de delito no se aplica el delito culposo.

Aquellas personas que participan en un crimen son las que tienen alguna relación con el autor, nexo, amistad, alguna actividad laboral, familiaridad, que nos demuestre que dependan ambos de ellos mismos,

El partícipe tiene complicidad en un delito doloso, ya que se realiza para que otra persona cometa un delito, los partícipes pueden ser instigadores y complaces. El partícipe por lo tanto participa en el acto de otra persona que comete, siendo cómplice.

En el caso que intervengan dos o más personas una de ellas es el autor y el otro es el cómplice.

Pero para el código penal se dice que cuando participan dos o más personas en esta clase de delito, dando apoyo al autor, se debe especificar el nivel o grado de participación.

La instigación es la acción de incitar y persuadir a alguna persona para que lleve a cabo algún delito.

Por lo tanto una persona es participe instigando a una persona a decidir y realizar el delito, estimulando al autor para que cometa el ilícito penal pero no tiene el dominio del hecho

Otra forma de participación es la complicitad sea esta la primaria o secundaria.

Según la doctrina la forma de participación es la complicitad primaria o secundaria. Así mismo para la doctrina se le considera como cómplice a toda persona que con dolo colabore, apoye y ayude para que otra persona cometa el delito doloso.

La complicitad es aquella forma de participación directa o en forma indirecta del delito, y sirva para poder dar fin al delito.

Consumación en el delito de feminicidio:

En este caso el delito se perfecciona al agotar todos los elementos del tipo penal, o sea se logra efectivamente la muerte de la mujer quien era su conyugue o conviviente o esté subordinada hacia el agente.

Por lo tanto, el feminicidio se termina cuando muere la víctima, realizado por un acto doloso del agente.

Concurso de leyes en el caso de feminicidio.

Concurso aparente.

Concurso ideal.

Concurso real.

Casos del concurso aparente de leyes en el feminicidio:

Concurso aparente entre el feminicidio y el parricidio. En este caso se debe tener en cuenta a la hora de sancionar al parricida, puesto que el sujeto activo mato a su madre porque sabía que iba heredar cuantiosa fortuna con su muerte.

Es muy distinto cuando el agente causa la muerte de su madre por el simple hecho de ser mujer, ya en este caso se configuraría el delito de feminicidio y debe aplicarse ese supuesto de acuerdo a nuestra normatividad.

Otro caso, cuando es el concurso aparente entre el feminicidio y el infanticidio, se hace uso del principio de especialidad.

Se tendrá como delito de feminicidio en el caso que su pareja le ha obligado tener un hijo varón y nace una mujercita, y le causa la muerte del recién nacido, ya que su pareja le exigió eso para que siga con ella.

En otro caso es que la madre asesina a su hija, para vengarse de su pareja porque este le fue infiel. En este caso se aplica la sanción de acuerdo al código penal en lo que respecta al infanticidio.

Por lo tanto, en el concurso ideal de delito existe el interés para poder determinar que concurre una doble conducta que se califica tanto en el feminicidio como en el asesinato.

Feminicidio y lesiones graves

En este caso las lesiones graves no constituyen feminicidios. Ya que en el feminicidio se tiene la intención de matarla, de acuerdo a indicios que se revelan en las diligencias, pericias balísticas y reconocimientos médicos legales. Estos indicios hacen posible la inclusión del tipo de medio empleado, en cuanto a la intensidad y cuantos ataques le dio con el arma en el cuerpo.

Elemento subjetivo en el delito de feminicidio

Para poder determinar si el hecho es doloso tiene que demostrarse que el sujeto activo tiene la decisión de cometer el delito que se le está imputando, si es que estaba consiente cuando cometió el delito.

Entonces podemos recalcar por estos motivos que no existe la tentativa en los delitos culposos, puesto que no existe la conciencia de querer cometer el delito.

La tentativa

Como sabemos la tentativa gira ante el dolo, siendo el mismo en cuanto a la tentativa o al delito que ya fue consumado, ósea se refiere a los elementos objetivos y subjetivos del tipo.

En el elemento objetivo, el sujeto activo origina la ejecución de la acción típica, esto sucede cuando:

Se inspecciona la posición en forma directa o inmediata del agente que realizó el delito.

Se tiene que poner en peligro el bien jurídico protegido.

Dependiendo de esta proximidad se establece el grado que se tenga de responsabilidad penal y por lo tanto se le aplicará la pena correspondiente.

Elemento negativo

En este caso el agente no ha realizado el delito por cuanto no se ha consumado.

Esta falta de consumación tiene que ser ajena a la voluntad del agente, ya que no se consumó el acto por un accidente o porque intervino un tercero.

Clases de tentativa en el delito de feminicidio:

1.- Tentativa inacabada

Esta se realiza cuando el agente no termina con ejecutar los actos que son necesarios para que se consuma el delito, ya que se interrumpe debido a algo ajeno a lo querido por el agente que le ha impedido que consuma la conducta delictiva.

2.- Tentativa acabada

En esta forma el agente realiza todos los actos para consumir el ilícito, pero no llega a consumarlo, es también considerado como un delito frustrado.

Para la jurisprudencia los jueces determinan en este caso que el delito no se ha consumado ya que han intervenido terceros.

Es el caso cuando según la doctrina, el sujeto realiza todos los actos para que se consuma el delito, pero se necesita de un tercero para que lo culmine.

3.- La tentativa inidónea o delito imposible

Se llama así cuando al realizar todos los actos estos no son capaces de poner en peligro el bien jurídico por la ley penal, Entonces el delito es imposible ya que se han utilizado medios que nos permitieron cometer el delito.

Por ejemplo:

Cuando se equivoca con el objeto del delito, por ejemplo, emplear el azúcar como veneno.

También cuando se trata de matar a alguien con una pistola de juguete.

- Hacer abortar a alguien que no se encuentra embarazada.
- Dispararle a un muerto.

1.1.1.2.2.8 Características sobre objeto inidóneo:

Característica subjetiva. El error, ya que quien obra sin error realizó la acción sin querer cometer el delito.

Característica objetiva.

- Formas de Femicidio

En este caso existen Femicidio básico, agravado y agravadísimo.

1.- Femicidio básico

Angula y Luque (2008), En este caso es aquel cometido dentro de la violencia familiar, por coacción, hostigamiento o acoso social, abusando del poder y la confianza por el agente, asimismo cualquier otra forma de discriminación contra la mujer independiente sin que exista una relación conyugal o de convivencia con el agente.

2- Femicidio por violencia familiar

Angulo y Lague (2008), Es en forma restringida al núcleo de la familia, o sea a la familia conyugal, aplicando **la Ley 26260 de protección frente a la violencia familiar**.

En este caso se contempla aquella acción u omisión, que dañe cualquier aspecto físico o psicológico, maltrato que no tenga lesión, y así también la amenaza o coacción entre Conyugues, excónyuges, convivientes y ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad.

3.- Femicidio por constreñimiento

Se incluye en este caso aquellos supuestos en que se coacciona, hostigan o acosan sexualmente, ya que no se constituyen medios de comisión.

En forma de coacción es cuando el sujeto activo, a quien se le amenaza con violencia, obliga a otra persona aquello que la ley no manda o que a su vez no impide hacerlo ósea, lo que no prohíbe.

En este caso es un concurso de delitos ya existe una línea de continuidad entre la coacción y la muerte misma que es provocada a la mujer, pero que también tiene que existir un sujeto que tenga el ánimo de matar a una fémina en este caso por razones de género.

Angulo y Luque (2008), En lo referente al hostigamiento lo identifica realizando acoso sexual, en este caso de una mujer que es muerta después que la han estado hostigando en el trabajo.

4.- El Femicidio en el contexto de hostigamiento

Si bien se puede semánticamente identificar con el realizado en medio de acoso sexual, detenta desde nuestro punto de vista características propias, pues el hostigamiento se puede interpretar como proveniente de un entorno no solamente interpersonal, sino también laboral. En este caso mata a la mujer ya que no puede admitir que la mujer realicé algún desplante.

5.-Feminicidio por dominio sobre la victima

En este caso se comete el crimen aprovechándose de su poder, confianza y dominación, con respecto al sujeto pasivo mujer.

En este caso el sujeto activo puede ser un funcionario de una empresa pública o privado, esto es jefe que sin haber acoso sexual u hostigamiento, mata a su subordinada solamente por su condición de mujer.

También puede realizar dicho Feminicidio el líder de un grupo social, pandilla o de una comunidad, solamente por razones de género.

6.- Feminicidio por discriminación

En este caso no es necesario que exista una relación conyugal o de convivencia con el sujeto activo.

En el Perú existen supuestos de discriminación negativa, ya que abarca cualquier forma de discriminación injustificada contra la mujer, por diversos motivos sean racial, social, económica etc.

Es el caso de asesinato a una mujer lesbiana, solamente porque es lesbiana.

7.- Casos de Feminicidio con agravantes

Estos casos son la minoría de edad de la víctima, el estado de gestación de la víctima, el estado típico en donde la víctima se encuentre bajo cuidado y sea responsable el agente, cuando haya sido sometida a violación sexual o haya sufrido alguna mutilación, cuando se comete el delito, que la persona tenga alguna discapacidad, haya sido sometida a trata de personas.

8.- Agravante por minoría de edad de la víctima

Ya que se realiza el crimen a una mujer menor de edad ósea menor de dieciocho años. Este reproche penal se basa en que el hecho se realice en las primeras etapas del desarrollo de la persona humana, ya que la mataron intencionalmente por manos de un hombre sin que pudiera defenderse, ya que es menor físicamente débil y desvalida, frente al hombre agresor.

9.- Por estar la víctima en estado de gestación

Aquí es un homicidio contra mujer por razones de género, y que además está embarazada, y formando a una nueva persona, aunque la intención sea solo matar a la mujer, cegándose en que no solo ha matado a una persona sino a dos vidas humanas, pero el agente tiene que estar consciente de que la víctima este embarazada.

10.- Cuando la víctima se encuentra bajo cuidado o responsabilidad del sujeto agente.

Ya que el agente detenta una condición que hace que el sujeto pasivo ósea la mujer se encuentre bajo su protección, cuidado y responsabilidad, no necesariamente tenga una relación familiar, en este caso es el agravio a la pupila, en el que el sujeto activo es el tutor, o tutela de la víctima, también incluye la curatela y a la tutela.

11.- Cuando a la víctima la sometieron anteriormente a violación o mutilación

En este caso la intención del sujeto no era matarla sino violarla pero por motivos ajenos termina matándola, por lo que constituye una violación seguida de muerte procediendo para ocultar el crimen a mutilarla.

12.- Cuando la víctima fue sometida para fines de trata de personas.

Viene a ser cuando se cometen en circunstancia en que la han tenido en trata de blancas.

Angulo C y Luque, (2008), en este caso el homicidio de víctimas mujeres es la situación que se encuentran en trata de personas, están inspiradas y movidas por razones de género, porque se demuestra el desprecio o subestimación del género femenino.

13.- Cuando concorra cualquier agravante establecido en el artículo 108 del Código Penal.

A este caso pertenecen todos los delitos que configuran un concurso de delitos tanto en lo concerniente al feminicidio y asesinato, y cuando el varón obra con

ferocidad, lucro o por placer, para ocultar o facilitar otro delito, realizado con gran crueldad o alevosía por fuego, veneno explosión.

Cuando el agente saca provecho de tener mayor corpulencia física con los kilos de una mujer, en este caso se trataría de un feminicidio con alevosía, si el hombre mata a la mujer porque ha sido contratado para que lo haga, se configura el agravante del lucro, ya que es realizado por razón de ganancia.

14.- Feminicidio muy gravísimo

En cuando concurren dos o más agravantes, y la pena en este caso es de cadena perpetua, que se establece en el supuesto típico agravado o de víctima menor de edad.

La pena a aplicar en el Delito de Feminicidio

Ginés (2010), existen tres bloques de penalidad, relacionados con el feminicidio básico, agravado y agravadísimo,

En lo que respecta al Feminicidio básico, es que incluye con la violencia familiar, coacción hostigamiento etc. Sin tener necesidad de haber convivencia, y la sanción es no menor de quince años de pena privativa de libertad.

En el caso de Feminicidio agravado, como minoría de edad de la víctima, estado de gestación etc., se establece una pena no menor de veinticinco años. Gones, (2010).

En lo concerniente al Feminicidio agravadísimo, esto es cuando concurren dos o más circunstancias agravantes, y la pena es cadena perpetua, y que está bien sancionado en nuestro Estado que es constitucional de Derecho.

Cambios en el Código Penal Peruano en el Delito de Feminicidio

Se ha experimentado muchos cambios tanto en forma cuantitativo, como cualitativo, en la primera fase en cuanto al parricidio, y la segunda fase reclama su origen histórico, esto se define en la teoría y la practica en lo correspondiente al homicidio en agravio de la mujer, sean estas por razones de género, siendo este feminicidio básico, agravado y agravadisimo. (Montoya, 2008).

1.1.1.2.2.9 Normatividad Internacional

El Perú suscribe los pactos y convenio internacional que inciden en los derechos humanos.

A. La convención americana sobre derechos humanos

Pacto de san José de Costa Rica

Capitulo II – derechos civiles y políticos

Artículo 4° derecho a la vida.

1. toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

Artículo 5° derecho a la integridad personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Protocolo de San Salvador

Artículo 10° derecho a la salud

1. toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

Declaración universal de los derechos humanos, aprobada por la asamblea de las naciones unidas el 10 de diciembre de 1959.

Es una obligación de los Estados proteger la vigencia de los Derechos Humanos.

Constituyendo así una herramienta primordial que se utiliza mayormente por aquellos movimientos de feministas, con la finalidad de hacer posible la vigencia de los derechos que protegen a las mujeres en los países del mundo.

Se hace necesario que se realice una revisión en la que sean reconocidos todos sus derechos y a la vez sean aplicados con certeza.

2.- Convención para eliminar toda Discriminación contra la Mujer.

Se desarrolla una nueva área del Derecho Internacional Humano, ya que en este sentido se da importancia los Derechos Humanos de las mujeres.

Es así que se da énfasis en lo concerniente a la discriminación de las mujeres, la cual constituye la clave en cuanto a la evolución de los derechos de las mujeres.

3.- ONU, en cuanto a la Convención para la eliminación de todas formas de discriminación contra la Mujer, fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1979.

El Femicidio ya ha sufrido una serie de cambios actualmente con el devenir de los años, cambios substanciales en cuanto a su interpretación y comprensión.

En el inicio era visto en cuanto a la discriminación, ya luego se ha realizado una interpretación en cuanto a la realidad que viene a ser la subordinación y sumisión en la que viven alrededor de todo el mundo; pues no solo se trata que se les reconozcan los mismos derechos de los hombres, como el derecho al voto, al trabajo, a la remuneración, etc. Lo que se necesita es que se le reconozcan todos los derechos que son características de la realidad de las mujeres, a saber en cuanto al aborto y a la violencia.

Se deben incluir el factor de género y analizar formulando normas que sean consecuentes y fundamentales y así se apliquen en la práctica en las leyes vigentes que hagan posible la protección de sus derechos.

Esto viene a ser consecuencia de las reivindicaciones de los movimientos de mujeres en el mundo.

De acuerdo a la observación General N°19 del Comité Ceda, en cuanto a la discriminación se señala que esta incluye la violencia tanto del género que es la violencia dirigida a la mujer.

Esta violencia viene a ser discriminación ya que se impide en forma grave que las mujeres puedan gozar tanto de derechos y libertades, en forma igual que los hombres.

1.- Convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

Es responsabilidad del Estado a nivel internacional prevenir las violaciones de los Derechos Humanos de las mujeres, se trata de un instrumento que actúa en forma vinculante y especialmente a nivel internacional, ya que se deben adoptar

todas aquellas medidas que sean las adecuadas para poder prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, tanto en forma privada, pública o institucional donde el Estado tiene la responsabilidad directamente.

Todo lo concerniente al Femicidio, ha sido desarrollado e informado por todos los organismos internacionales en cuanto a los Derechos Humanos, en forma interamericano y universal:

- Informes de la Relatora, sobre la violencia contra la mujer, causas y consecuencias.

- La integración de los Derechos Humanos de la Mujer, violencia contra la Mujer.

- La organización de los Estados Americanos (OEA), también contribuye positivamente en la protección de los derechos de las mujeres y así eliminar toda forma de violencia.

1.1.1.2.2.10 CONTEXTUALIZACION:

Histórica

Surge el término de feminicidio. Esta expresión surgió como alternativa al término neutro de “homicidio” con el fin político de reconocer y visibilizar la discriminación, la desigualdad y la violencia sistemática contra la mujer. El término “femicidio” fue acuñado por primera vez en 1970 por Diana Russell.

Inició el feminicidio en 1989. El aumento de la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, frontera con Estados Unidos, comenzó a ser notorio en 1989, pero la situación se volvió inmanejable en 1993, según un informe de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH).

En el Perú, las investigaciones en el caso del de feminicidio incentivadores de organizaciones femenina. *Liz Meléndez directora* del centro de La mujer peruana. Promovieron para una modificatoria y tipificación, del feminicidio como delito autónomo con la ampliación de penas para los feminicidas; el feminicidio, caracterizado por ser un asesinato de mujeres por parte de un hombre que incumple estereotipo de género. Hasta la actualidad hay más cambios sobre delito de feminicidio, pero el crimen no se detiene a pesar que las leyes se agravan cada año así en nuestra localidad existe:

Feminicidios ocurridos en la provincia de Cañete:

Mujer hallada en silo de Asia envió mensaje a su tía antes de encontrarse con su asesino:

Cañete. Horas antes de encontrarse con su expareja Eugenio Leopoldo Quiroz Campos, la víctima envió un preocupante mensaje a su tía. Luego, su cuerpo sin vida fue encontrado en un silo

El feminicidio ocurrido en Cañete aún continúa conmocionando al Perú.

Una tía de Estefany Torres Miller reveló que su sobrina le envió un mensaje antes de encontrarse con su expareja, quien luego confesó ser el asesino. Este sujeto la degolló, ató y lanzó a un silo en Asia. La tía de Estefany Torres también reveló que su sobrina le confesó que venía recibiendo amenazas sobre la difusión, a través de Facebook, de un video íntimo. "Yo le dije vamos a ir a denunciarlo, pero primero vamos a asesorarnos con un abogado, en eso ya estábamos ya para ir el día de hoy a hacer la denuncia correspondiente".

Sobre el último mensaje que le escribió horas antes de encontrarse con su asesino, la tía dijo que le advirtió que no vaya.

"Ella me manda un mensaje: 'Tía, mañana es el día, me voy a ir a encontrarme con ese señor, yo le dije: '¿Cuál señor?', "El señor que te dije que me acosa", fue el preocupante mensaje que le envió su sobrina.

Ante ello, ella contestó: "Ese señor puede planear algo en contra tuya, sabes que te está acosando y puede pasar cualquier cosa", pero Estefany Torres le dijo que quería "arreglar de una vez ese problema", sin imaginar que sería asesinada por este hombre.

"Ella ya no quería saber nada de él", sostuvo Marina Miller, tía de la víctima, sobre la relación que tuvo la joven madre con Eugenio Leopoldo Quiroz Campos (44). Este sujeto conoció a Estefany Torres en el año 2016 cuando trabajaban en jardinería.

Fuente: local radial y tv 39

Este caso es evidentemente existente de varios delitos cometidos por sujeto activo por quitarle la vida, estrangulamiento y ocultamiento del cuerpo en un silo. Frecuentemente ocasiona en una escena de crimen de género femenina, es el observatorio que hemos tomado para sumar por cada delito que ha cometido en un acto criminal cuando se presenta concurso real, el sujeto va a tener en cuenta que todo acto que cometerá será sumado con la aplicación de concurso real, pensará bien antes de cometer todo este delito, embestir desde su punto débil del agresor. Entonces la sociedad necesita una mano dura y constante control para hacer respetar las leyes que contemplan nuestro ordenamiento jurídico. El objetivo de nuestra investigación es considerar la sumaria de penas, por cada delito que comete el agente agresor.

Política

Políticamente los gobernantes de la región se implementan para erradicar el crimen contra las mujeres en nuestro estado, construye un desafío para combatir la violencia contra las mujeres, el cual podría eliminar los factores culturales. En el Perú el feminicidio se ha convertido en un problema social de alta incidencia y graves consecuencias, que afecta profundamente la paz y la tranquilidad social e impulsa la desintegración de muchas familias, y los hijos son más perjudicados psicológicamente.

La principal política en el Perú que ayudo a disminuir el feminicidio fue la puesta en marcha del **“plan nacional contra la violencia hacia mujer 2009-2015”**. Este programa plantea la construcción de una sociedad con igualdad de género que garantice a las mujeres del Perú y del mundo, sin distinción de edad, estado civil, nivel socioeconómico, nivel educativo, etnia, capacidad, ocupación, orientación sexual u otro, el derecho a una vida libre de violencia a través del trato digno, del establecimiento de relaciones de igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de patrones socio-culturales discriminatorios en un marco de seguridad y de vigencia plena de los derechos humanos.

Para ello el Estado ha endurecido las penas a través de diversas modificatorias dadas por el poder ejecutivo cuando le han sido delegadas las facultades para legislar en materia penal, y también a través de poder legislativo quienes de la misma forma han buscado endurecer las penas; sin embargo, se advierte que con esto no hay solución, por cuanto, de las estadísticas y las noticias a diario se advierte que cada vez se incrementa el delito de feminicidio, es decir el ejercicio de la violencia contra la mujer hasta llegar a acabar con su vida. por el contrario, si se tomara en consideración como es nuestro objetivo de la presente investigación en que cuando se produzcan hechos en la cuales se califique como concurso real la pena debe sumarse por cada delito que se cometa, consideramos que el sujeto activo va a tener más reparo para cometer dicho ilícito penal, por cuanto, por ejemplo si el objetivo del sujeto activo era de violar a una mujer, para lograr el fin propuesto tendría que secuestrarlo, y luego dar rienda suelta a sus bajos instintos carnales, sin embargo, se advierte en la mayoría de casos que el agente descuartiza a su víctima mujer, lo introduce en un cilindro, etc., todo ello es con la única finalidad de no ser descubierto del delito cometido; sin embargo, si este sujeto tuviese conocimiento que por cada delito se le contabilizaría y se sumaría la pena por cada uno de ellos, consideramos que este depravado sexual lo pensaría bien antes de cometer el hecho, porque es bien sabido que los agresores analizan el llamado costo beneficio de cometer el hecho delictivo y el tiempo que cumplirá prisión, por lo que, si les es factible cometer el delito y consideran una pena accesible este decide cometerlo.

Cultural

Culturalmente es muy importante estar incentivando la crianza de los hijos, en educación, en contexto social adecuado; mientras no se reconozca con la honestidad que es un problema de raíz donde incide el factor cultural, no habrá cambio del patriarcado en las sociedades, el machismo es un conjunto de creencias tomado como herencia por la antigüedad o por nuestro ancestro que nos dejó, sesgos cognitivo y comportamiento, mentalizando a tratar como si la mujer es inferior que el varón. Hace muchísimos años que el patriarcado es definido como un fenómeno social, tradicionalmente ha sido el origen del machismo y ciertos poderes privilegiando al varón. Hereditariamente dejado en la sociedad patriarcal

el dominio sobre las mujeres. Es una especie de tendencia natural en la conducta dominante, dominio patriarcal que se plasma en el ejercicio de la violencia contra las mujeres.

Incentivar y sensibilizar en diferentes puntos de concentración en la sociedad y en las familias. Tenemos que culturizarnos para combatir la idea de machismo, es muy claro por falta de conocimiento o de información perpetrar y no respetar los derechos de la mujer, que los hombres mayormente incurrir por machismo, también desestiman la capacidad femenina, discriminando por el simple hecho de ser mujer, finalmente somos iguales de capacidad y hacer cualquier trabajo. También llamado Misoginia es una actitud de comportamiento de odio de un individuo que odia por simple hecho de ser mujer, en general la misoginia se relaciona con la violencia de género contra la mujer y el feminicidio; practicada desde las civilizaciones antiguas en las culturas antiguas las mujeres eran una tentación y pérdida del hombre, también en algunas sociedades cree que la mujer es origen de los males, misoginia se relaciona ausencia total de femenino en la vida del hombre.

Social

Las violencias contra las mujeres sin distinción de edades y maltrato psicológico son motivadas por la sociedad patriarcal y machista, que sigue con la idea de ser superior a una mujer, por falta de sensibilizar o información a la sociedad. Digamos que, los crímenes de mujeres ocasiona en la población un gran problema que atenta contra la integridad física, emocional, psíquica, libertad y su libre desarrollo y los derechos humanos de mujeres de distintas culturas, condición social, niveles de educación, religión, raza, etnia y edades, sostiene en el instituto nacional de estadística e informática INE en su informe sobre brecha de género 2017.

Determinamos socialmente que la política nacional, promueve la reducción de alto índice del crimen de las mujeres, el suceso que produce es significativo para demostrar que el feminicidio es un problema social.

Supuesto teórico

Supuesto principal

La reforma legislativa de código penal y procesal penal, es la pieza clave para suceder un cambio de administración de justicia para considerar la sumatoria de penas en dicho delitos que sucede en nuestra sociedad y la política criminal del estado impulsando este cambio legislativo que es necesario para terminar estos violentos asesinatos de mujeres, con la participación activa de los órganos de control penal, todo ellos permitirán las garantía de derechos humanos de las mujeres, porque los casos que viene presentando en la actualidad es un gran problema social, de que una mujer es asesinada de manera cruel, que no es un simple homicidio, por eso tomamos casos muy importantes en nuestra investigación para dar soluciones efectivas, para calmar el violento crimen que genera en nuestra sociedad, considerando la sumatoria de penas en los casos de concurso real del delito feminicidio.

Asia- cañete: Mujer es hallada degollada en silo en vivienda de cañete en resumen la víctima es Estefanny Jazmín Torres Miller de (24), madre soltera. Feminicida, Eugenio Leopoldo Quiroz Campos (44) eran pues exparejas, según las investigaciones que el agresor tenía todo premeditado. En la circunstancia de discusión degolló, la ato y botó a un silo aproximadamente bajo 3 metros de profundidad. Fuente difusión: Andina

Accedemos a la fuente confiable como estadista ENI y otros, para su ayuda a nuestra investigación, donde se describe por cada detalle del caso de feminicidio de 2015 a 2018, que nos da una finalidad de concentrar al tema de feminicidio.

Definición de feminicidio, es un acto criminal de mujeres por su condición de tal, por su condición de género, por el mero hecho de ser mujer, en cuanto es siempre cometido por un varón, el asesinato constituye pues una de las primeras consecuencia de muerte de sociedad femenina y para el feminicidio es requerido por una discriminación de una mujer, solamente por ser sexo opuesto del varón.

El Instituto nacional de estadística e informática INEI ha registrado los casos de feminicidio en el Perú, según el comité estadístico interinstitucional de la

criminalidad (CEIC) estableció metodológicamente estándares para las sumas de la que remarca oficiales de feminicidio, resultados ascendentes entre la cifra de mujeres de víctima y la población de mujeres, multiplicado por 100 mil mujeres. En el curso del año 2018, hay cifras de víctimas por feminicidio fueron 150, llegando una tasa de 0,9 muertes por feminicidio por cada 100 mil mujeres entre ellos se encuentra en nuestra provincia cañete.

Lima Metropolitana

Entre los años 2015 y 2018 la tasa de feminicidios en Lima Metropolitana fue cercana a una víctima por cada 100 mil mujeres, llegando el año 2018 a 0,6 víctimas por cada 100 mil mujeres.



Nota: La tasa de feminicidios se obtiene dividiendo el número de mujeres víctimas de feminicidio entre el total de la población femenina de un determinado ámbito geográfico multiplicado por 100 mil mujeres.

Fuentes: Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Figura N° 1: Tasa de Feminicidios 2015 – 2018 en Lima Metropolitana

2.1.2 Número de víctimas de feminicidio

Nacional

Para el año 2018 el número de víctimas por feminicidio llegó a 150, con una tendencia creciente en el periodo 2015 al 2018 y alcanzando una variación de 14,5% con respecto al año 2017.



Fuentes: Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional de Estadística e Informática.

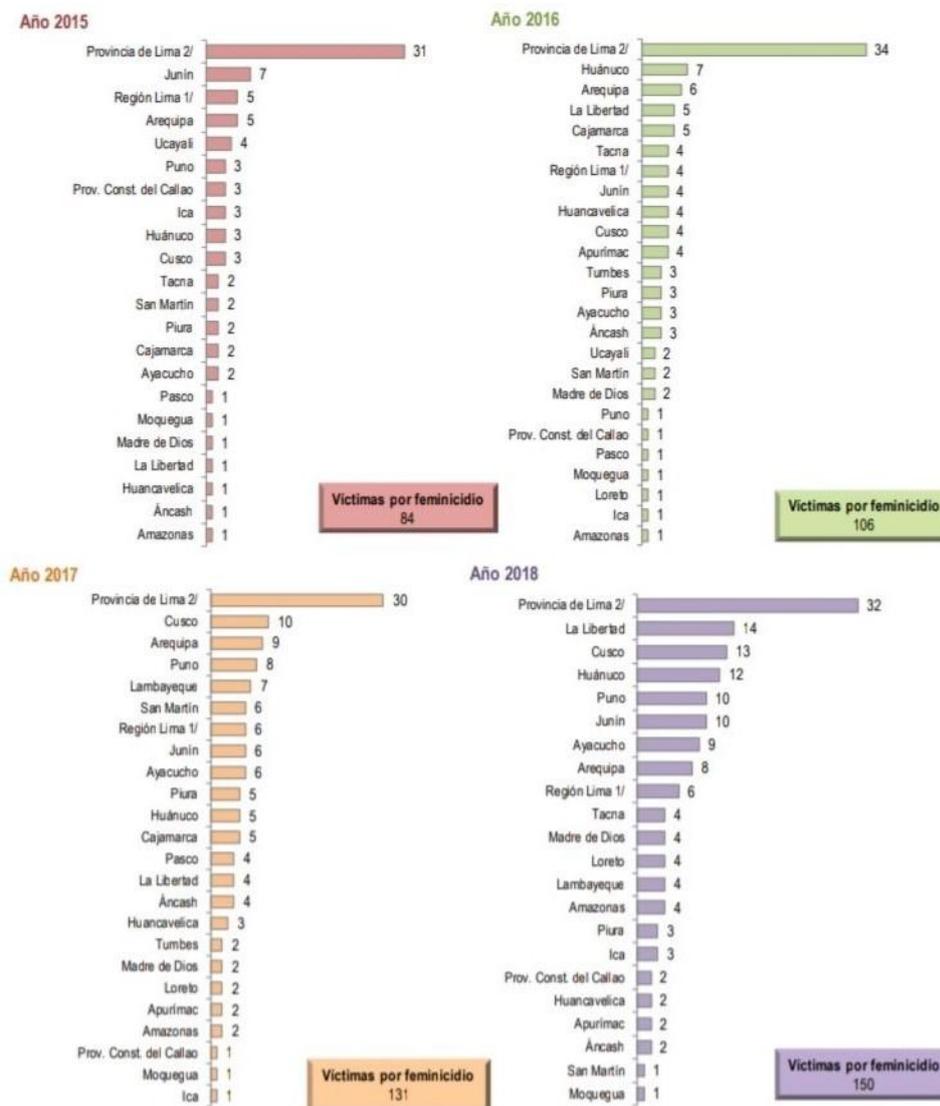
Figura N° 2: Tasa de Feminicidios 2015 - 2018 a nivel nacional

Departamento

En el año 2018, la Provincia de Lima presentó el mayor número de víctimas por feminicidio (32 casos), en segundo lugar, La Libertad (14), le siguen los departamentos de Cusco (13), Huánuco (12), Puno y Junín (con 10 casos respectivamente). Por otro lado, los departamentos de Cajamarca, Pasco, Tumbes, Ucayali no registraron casos de feminicidio.

Durante los últimos años la provincia de Lima registró el mayor número de víctimas por feminicidio.

Gráfico N° 1.5
PERÚ: VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO SEGÚN DEPARTAMENTO, 2015 - 2018
(Absoluto)



1/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

2/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.

Nota 1: Para el año 2018, los departamentos de Cajamarca, Pasco, Tumbes y Ucayali no registraron víctimas de feminicidio.

Nota 2: La información corresponde a los departamentos donde ocurrió el hecho.

Figura N° 3: Víctimas de Feminicidio 2015 - 2018 por departamentos

Región natural

El mayor número de víctimas se concentra en la región de la sierra con 65 casos por feminicidio, le sigue la Costa con 60 casos.



Fuentes: Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Figura N° 4: Región natural con mayor número de feminicidios

Lima Metropolitana

Entre los años 2015 y 2018, el número de víctimas por feminicidio en Lima Metropolitana presenta una tendencia uniforme, llegando a registrar el año 2018 la cifra de 34 víctimas de feminicidio.



Fuentes: Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Figura N° 5: Comparación del número de víctimas por feminicidio 2015 - 2018 en Lima Metropolitana

A nivel de distritos de Lima Metropolitana, Ate registró el mayor número de feminicidios con 4 víctimas, le siguen los distritos de San Juan de Lurigancho, Independencia y Chorrillos con 3 víctimas respectivamente.

En tanto que, 11 distritos de Lima Metropolitana registraron un caso de feminicidio y 30 distritos no registraron víctimas.

Gráfico N° 1.9
LIMA METROPOLITANA: VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO, SEGÚN DISTRITO, 2018
 (Absoluto)



Nota 1: En 20 distritos de Lima Metropolitana se registraron víctimas de feminicidio.

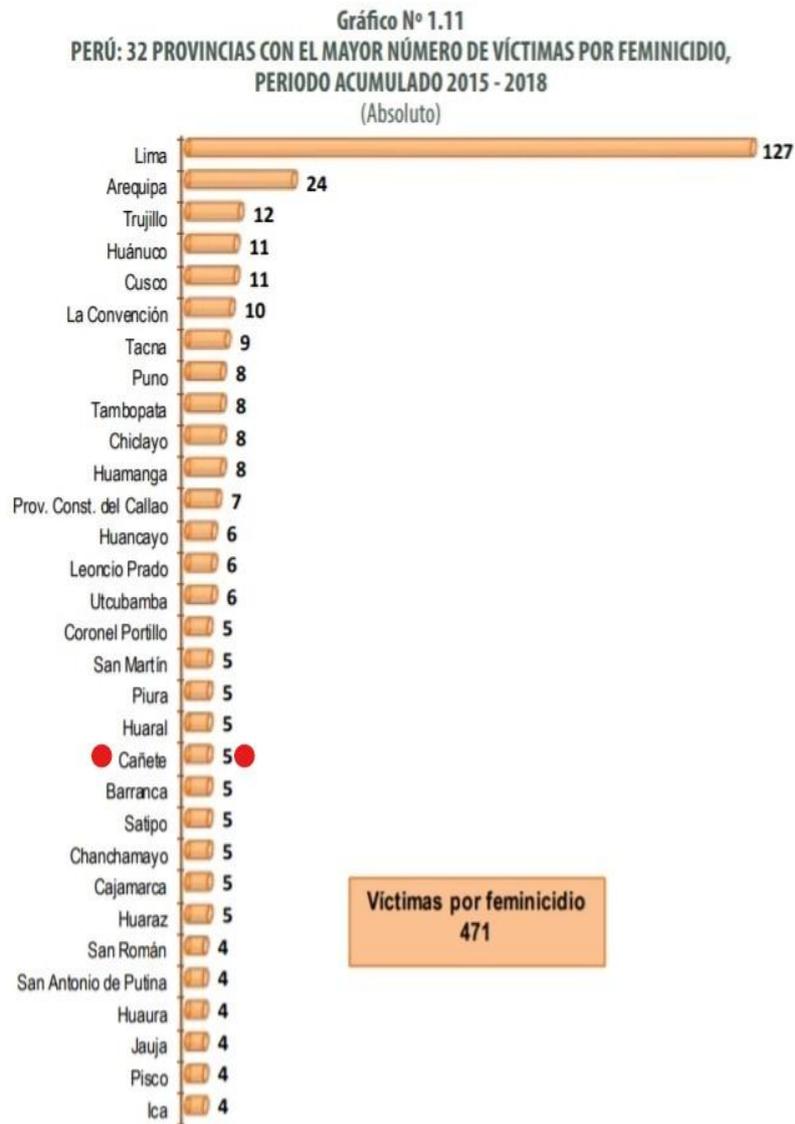
Nota 2: La información corresponde a los distritos donde ocurrió el hecho.

Fuentes: Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Figura N° 6: Víctimas de feminicidio a nivel distrital – Lima Metropolitana 2018

Provincia

Entre las provincias que lideran la mayor cantidad de víctimas por feminicidio para el periodo acumulado 2015 – 2018, sobresale en primer lugar Lima (127), le sigue Arequipa (24), Trujillo (12), Huánuco y Cusco (con 11 víctimas cada uno).



Nota 1: En el periodo acumulado 2015 – 2018 en 117 provincias se registraron víctimas de feminicidio.

Nota 2: La información corresponde a los distritos donde ocurrió el hecho.

Fuentes: Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Figura N° 7: Víctimas de feminicidio a nivel provincial 2015 - 2018

2.1.4 Características sociodemográficas de las víctimas

Grupos de Edad

El mayor porcentaje de feminicidios (44,7%) afectó a mujeres de 18 a 29 años, le siguen las víctimas de 30 a 39 años (24,0%), y el 17,3% corresponde a mujeres de 40 a 49 años de edad.



Figura N° 8: Víctimas de feminicidio por edades durante el 2018

Ocupación

El mayor porcentaje de víctimas de feminicidio fueron amas de casa, con 60,9%, le siguen las estudiantes con 15,2%, y con 8,7% las comerciantes informales.

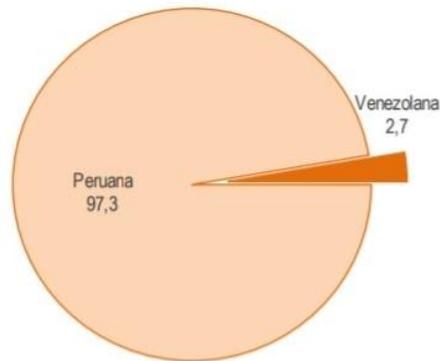


Figura N° 9: Ocupación de las víctimas de feminicidio durante el 2018

Nacionalidad

El 97,3% de las víctimas por feminicidio eran peruanas, mientras que el 2,7% fueron de nacionalidad venezolana.

Gráfico N.º 1.17
PERÚ: VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO, SEGÚN NACIONALIDAD, 2018
(Porcentaje)



Fuentes: Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Figura N° 10: Nacionalidad de las víctimas de feminicidio durante el 2018

Relación de parentesco con el presunto victimario.

El 46,2% de las víctimas de feminicidio fue causado por la Pareja /conviviente, le sigue el 23,4% por la ex pareja / ex conviviente, mientras que el 9,7% fue causado por desconocidos.

Gráfico N.º 1.18
PERÚ: VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO, SEGÚN RELACIÓN DE PARENTESCO CON EL PRESUNTO VICTIMARIO, 2018
(Porcentaje)



Nota: No se considera los casos donde no se precisa la información o se encuentra en proceso de investigación.

1/ Incluye ex esposo, enamorado y ex enamorado.

Fuentes: Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Figura N° 11: Relación de parentesco con el presunto feminicida - 2018

2.1.5 Femicidios según características del hecho

Lugar de Ocurrencia

El mayor porcentaje de muertes por feminicidio ocurrió en la vivienda de la víctima (29,5%), le siguen vivienda de ambos (26,2%) y campo abierto/lugar desolado (18,1%), respectivamente.



Figura N° 12: Lugar de ocurrencia del feminicidio – 2018

Medio o modalidad utilizada

La forma más frecuente con la que se cometió el acto de feminicidio fue a través de Estrangulamiento, asfixia, ahogamiento (38,9%), otra forma es mediante arma blanca y agresión física con (19,4% y 12,5%), respectivamente.

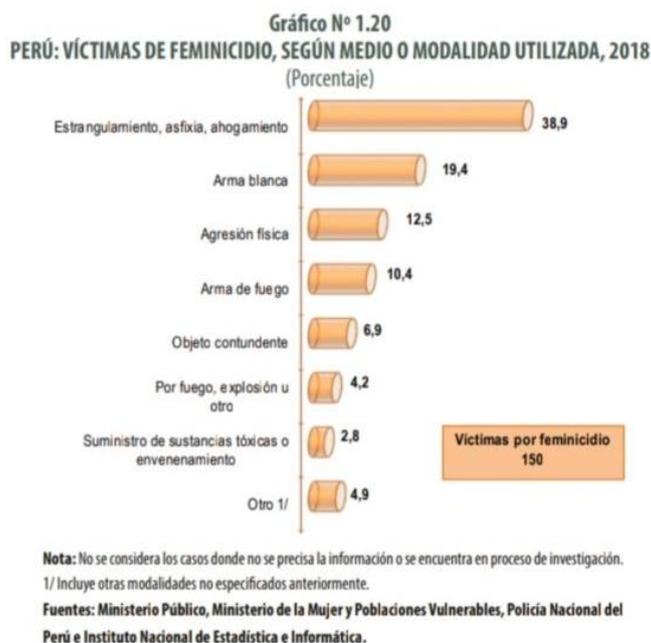


Figura N° 13: Modalidad usada por el presunto feminicida - 2018

Presuntas causas

El año 2018, la causa principal por la que el presunto victimario ocasionó la muerte de la víctima fue por celos (50,0%), seguido de venganza con (17,6%).



Nota 1: No se considera los casos donde no se precisa la información.

Nota 2: La suma de los porcentajes supera el 100% debido a que las causas son de respuesta múltiple

1/ Incluye otras modalidades no especificados anteriormente.

Fuentes: Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Figura N° 14: Causas para la comisión del delito de feminicidio – 2018

Mes de ocurrencia

Para el periodo 2018 el mes de septiembre representa el mayor porcentaje de feminicidios, con 10,8%, seguido del mes de agosto con 10,1%. El menor porcentaje de casos de feminicidio ocurrió en el mes de enero con (6,0%).



Figura N° 15: Tasa de feminicidios de manera mensual - 2018

Observaciones: ante el incremento del delito de feminicidio, consideramos que aplicando la sumatoria de penas, en los casos de concurso real va a permitir que disminuir los casos de feminicidio.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

En la realidad de la problemática, a describir las características que se presenta en este estudio de investigación, sobre de feminicidio/ femicidio, en la provincia Cañete ubicada geográficamente sur chico de Lima, distrito judicial de Cañete, fiscalía, comisaria y centro emergencia mujer, donde se observa las denuncias constantes de violencias de diferentes tipos, maltratos a la mujer, en casos de: feminicidio, violencia familiar, violencias sexuales. A nivel local y nacional son afectados por este hecho criminal que está ocurriendo en la sociedad, y donde son vulnerados los derechos fundamentales, la vida e integridad física de la mujer, por parte de sus parejas o desconocidos; los asesinatos no son simple matar, si no es extremadamente irracional porque vemos que las mujeres son asesinadas con diversas formas de ferocidad en manos de un hombre, como mutilaciones, calcinados, descuartizadas,... la ferocidad del hombre no tiene límite para asesinar a la mujer.

El estado ha buscado estratégicamente detener el feminicidio que es un problema social, tomando un caso especial para este tipo de violencia contra la mujer "feminicidio/femicidio" para erradicar el crimen a la mujer, pero no hay un resultado que disminuye las estadísticas de feminicidio, si no es el mayor índice de feminicidio.

La violencia contra las mujeres es extremadamente violentada por los varones, apreciada como un sexo inferior en diversas formas por parte de los hombres, a fin que puedan hacer sentir su superioridad frente a una mujer evidentemente hasta violentar a la mujer, los maltratos se producen con diversas formas como son: maltrato físico, psicológico, sexual, hasta acabar con su vida de mujer.

Por estos constantes incidentes de violencia contra la mujer, salen a exigir a los gobiernos, como en lucha para contrarrestar el feminicidio en la sociedad, la organización feminista, diversos medios de comunicación locales como a nivel nacional difundiendo esta cruda realidad, grupos políticos, asociaciones no gubernamentales apoyaron para frenar este fenómeno que azota en nuestro país.

Exigiendo una reforma al código penal para realizar cambios a través del poder legislativo a fin que pueda tipificar el delito de feminicidio. Para poder garantizar la vida de las mujeres y erradicar cualquier tipo de violencia hacia las mujeres y buscando las sanciones más severas para los agresores.

Incorporando el delito feminicidio en el **código penal, previsto Art. 108-B** en donde estipula que la pena privativa de libertad no menor de 15 años hasta la máxima cadena perpetua.

Pero aún no basta con las sanciones tomadas siguen los crímenes contra las mujeres, para frenar sigamos modificando las penas, en la actualidad en **Art. 108-B** ya no es la mínima de 15 años, si no es 20 años la pena mínima.

También proponen Proyecto de ley N°938/2016-CR. **Ley que modifica el código de ejecución penal para combatir la violencia familiar y la violencia de género, así como proteger los derechos de las mujeres, niñas y niños, y adolescentes**

Art. 46 y 50 del código de ejecución penal. Para disminuir la criminalidad que se encuentra en nuestra localidad o en el país. Las autoridades están tomando como un tema más importante para combatir y erradicar, pero el resultado es casi igual entonces en que se está equivocando para no encontrar la efectividad de los trabajos que está realizando.

También una de las causas en nuestra localidad o a nivel nacional sigue el mantener el tradicionalismo que es patriarcal, machismo, violencia familiar, violencia intrafamiliar, infidelidad, acoso sexual y otros para cometer los delitos de criminalidad, es un problema difícil para nuestra sociedad que ocurre en nuestro alrededor.

En nuestra investigación hemos visto todo tipo de asesinato de mujeres es muy grave y que una mujer muera en mano de su pareja o en otras manos del hombre abusivamente, con maldad y que deja un profundo vacío irreparable a la familia de la víctima, aprovechando la superioridad de su fuerza para cometer el

crimen, El feminicidio se ha puesto de moda, como vemos en las primeras notas de diarios, tv, revistas otros.

Los casos impactantes que hemos visto, que una mujer es asesinada de manera atroz sin límite de descripción. Los casos que viene presentando en la actualidad es un gran problema social, que no son simples homicidios; por eso tomamos caso muy importante en nuestra investigación para dar una solución revolucionando a nuestra legislación para calmar el violento crimen que ocasiona en nuestra sociedad, considerando la sumatoria de penas en los casos de concurso real del delito feminicidio, sumar por cada delito que ocasiona el hombre, así podemos disminuir el problema que se presenta en la actualidad.

Asimismo, haciendo la justicia, justa para las víctimas. Para evitar más perdida de vida de mujeres, también las pérdidas de hogares y la perdida de una unión familiar.

Ya que en nuestro código penal existe concurso real en su art. 50 CP podemos adecuar para incorporar la sumatoria de penas existentes en los delitos de feminicidio, para controlar el feminicidio y la violencia contra las mujeres y dar una solución con nuestra investigación propuesta en nuestro estudio de investigación.

También acogemos el **reporte estadístico de casos de víctima de feminicidio atendidos por los centros de emergencia mujer** periodo: Enero a Diciembre 2018 a continuación presentamos en unos cuadros gráficos para mejor detalle.

PERU: casos de víctima de feminicidio atendidos por CEM periodo: Enero a Diciembre 2018

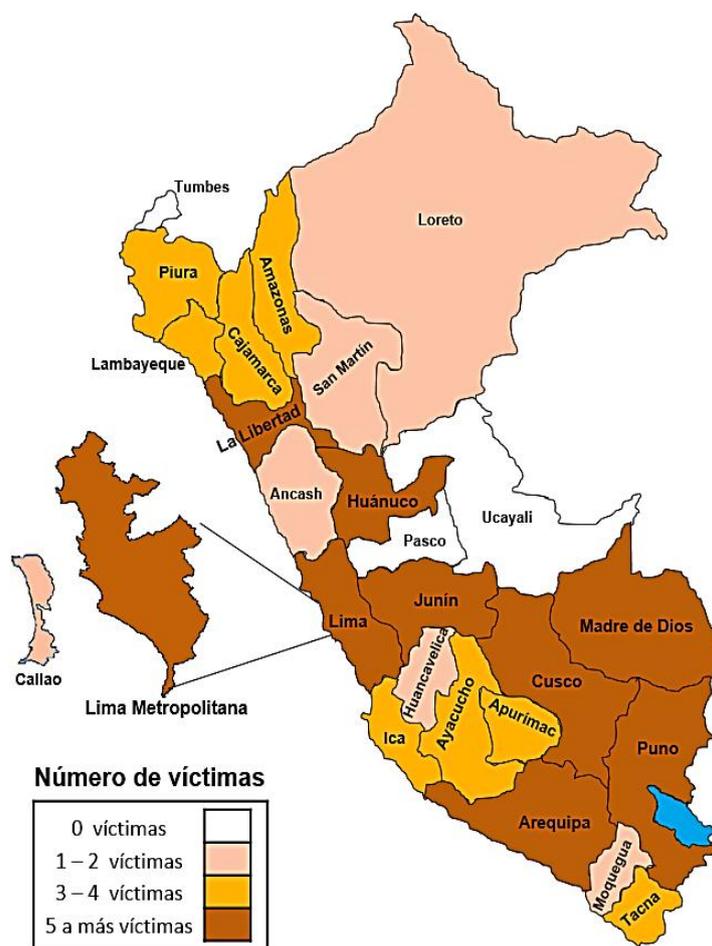


Figura N° 16: Casos atendidos por el Centro de Emergencia Mujer a nivel provincial 2018

Departamentos con mayor número de casos de víctimas de feminicidio atendidos por los CEM:
(Igual o mayores a 5 casos en el año 2018) - CEM / PNCVFS / MIMP
De enero a diciembre, 2018: Lima Metropolitana, Cusco, Huánuco, La Libertad, Arequipa, Lima Provincia, Puno y Junín.
(Igual o mayores a 50 casos de 2009 al 2018) - CEM / PNCVFS / MIMP
Acumulado (2009 - 2018): Lima Metropolitana, Arequipa, Junín, Cusco, Puno, Ayacucho y La Libertad.

Figura N° 17: Departamentos con mayor número de feminicidios atendidos por el Centro de Emergencia Mujer (2018) - (2009 al 2018)

Mes / año	2018
Enero	10
Febrero	12
Marzo	11
Abril	10
Mayo	19
Junio	8
Julio	12
Agosto	11
Setiembre	10
Octubre	16
Noviembre	13
Diciembre	17
Total	149

Figura N° 18: Comparativo de los casos de víctimas de feminicidio atendidos por los CEM según mes de ocurrencia

Años	Feminicidio
2009	139
2010	121
2011	93
2012	83
2013	131
2014	96
2015	95
2016	124
2017	121
2018 ^{a/}	149
Total	1,152

a/ Casos reportados al 31 de diciembre de 2018

Figura N° 19: Casos de víctimas de feminicidio atendidos por los CEM según año

Área	2018 ^{a/}		2017	
	Nº	%	Nº	%
Urbana	76	51%	78	64%
Rural	31	21%	20	17%
Urbana marginal	19	13%	23	19%
Se desconoce	23	15%	0	0%
Total	149	100%	121	100%

a/ Casos reportados al 31 de diciembre de 2018

Figura N° 20: Casos de víctimas de feminicidio según área de concurrencia

Modalidad	Feminicidio	
	Nº	%
Acuchillamiento	33	22%
Aplastamiento	1	1%
Asfixia / estrangulamiento	57	38%
Decapitación	1	1%
Disparo de bala	16	11%
Envenenamiento	2	1%
Golpes diversos	16	11%
Otro	17	11%
Quemadura	6	4%
Total	149	100%

Figura N° 21: Modalidad del caso de la víctima de feminicidio

Departamento	Acumulado 2009 - 2017	2018 (*)	Total
Lima Metropolitana	320	36	356
Arequipa	75	11	86
Junín	58	6	64
Cusco	44	14	58
Puno	50	7	57
Ayacucho	51	4	55
La Libertad	38	12	50
Lima Provincia	36	9	45
Ancash	40	2	42
Huánuco	29	12	41
Lambayeque	29	3	32
Piura	28	3	31
Tacna	26	3	29
Callao	26	2	28
Cajamarca	24	3	27
Ica	19	3	22
San Martín	16	2	18
Huancavelica	13	2	15
Pasco	15	0	15
Loreto	12	2	14
Madre de Dios	9	5	14
Amazonas	8	4	12
Apurímac	9	3	12
Ucayali	12	0	12
Moquegua	8	1	9
Tumbes	8	0	8
Total	1,003	149	1,152

(*) Casos reportados al 31 de diciembre de 2018

Figura N° 22: Ranking de los departamentos con mayor casos de víctimas de feminicidio atendidos por los Centros Emergencia Mujer. 2009 – 2018

Lugar del hecho	Feminicidio	
	N°	%
Calle - vía pública	11	7%
Casa de ambos	21	14%
Casa de familiar	8	5%
Casa de la víctima	41	28%
Casa del agresor	13	9%
Centro de labores de la víctima	2	1%
Hotel / hostel	10	7%
Lugar desolado (lejano)	33	22%
Otros	10	7%
Total	149	100%

Figura N° 23: Lugar donde ocurrió el hecho

SECCIÓN II: PERFIL DE LA VÍCTIMA DE FEMINICIDIO

Cuadro N°8: Casos de la víctima de feminicidio según grupo de edad de la víctima

Grupo de edad	N°	%
0 a 5 años	0	0%
6 a 11 años	3	2%
12 a 14 años	3	2%
15 a 17 años	8	5%
18 a 29 años	69	46%
30 a 59 años	62	42%
60 años a más	4	3%
Total	149	100%

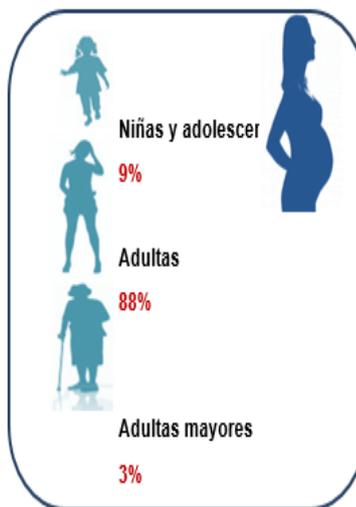


Figura N° 24: Casos de la víctima de feminicidio según grupo de edad de la víctima

Estaba gestando	N°	%
Si	6	4%
No	130	87%
Sin información	13	9%
Total	149	100%



Figura N° 25: Número de víctimas de feminicidio en estado de gestación

Número de hijos/as	N°	%
Ninguno	51	34%
1 a 3 hijos/as	71	48%
De 4 hijos/as a más	22	15%
Sin información	5	3%
Total	149	100%

Figura N° 26: Número de hijos/as (menores de edad - vivos)

Vínculo relacional	Nº	%
Esposo	11	7%
Conviviente	39	26%
Pareja sexual sin hijos	18	12%
Enamorado/novio que no es pareja sexual	10	7%
Ex esposo	4	3%
Ex conviviente	23	15%
Ex enamorado	2	1%
Progenitor de su hijo pero no han vivido juntos	0	0%
Padre	0	0%
Padrastro	1	1%
Hermano	0	0%
Hijastro	0	0%
Hijo	0	0%
Abuelo	0	0%
Cuñado	1	1%
Suegro	0	0%
Yerno	1	1%
Otro familiar	4	3%
Compañero de trabajo	1	1%
Amigo	5	3%
Pretendiente	0	0%
Otro	11	7%

Figura N° 27: Casos de víctimas de feminicidio según vínculo relacional – parte 1



78(52%)



Figura N° 28: Casos de víctimas de feminicidio según vínculo relacional – parte 2

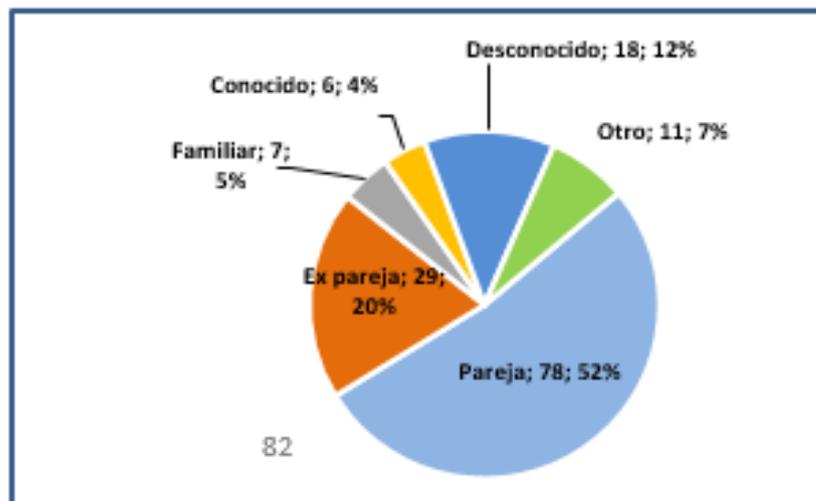


Figura N° 29: Casos de víctimas de feminicidio según vínculo relacional – parte 3

Vínculo	Nº	%
Pareja	78	52%
Ex pareja	29	19%
Familiar	7	5%
Conocido	6	4%
Desconocido	18	12%
Otro	11	7%
Total	149	100%

Figura N° 30: Casos de víctimas de feminicidio según vínculo relacional – parte 4

Escenario	2018 ^{a/}		2017	
	Nº	%	Nº	%
Intimo	107	72%	99	82%
No intimo	35	23%	15	12%
Familiar	7	5%	7	6%
Total	149	100%	121	%

a/ Casos reportados al 31 de diciembre 2018

Figura N° 31: Casos de víctimas de feminicidio atendidos por los CEM según escenario

Medidas	hecho	
	Nº	%
Ninguno	105	70%
Denuncia (policial o fiscal)	15	10%
Separación	10	7%
Se fue a vivir a otro lugar	1	1%
Logro medidas de protección	5	3%
Otros	13	9%
Total	149	100%

Figura N° 32: Medidas que tomo la víctima de feminicidio previamente antes de que ocurra el hecho

SECCIÓN II: PERFIL DEL AGRESOR

Cuadro N°15: Casos de feminicidio según grupo de edad del agresor

Grupo de edad	Nº	%
15 - 17 años	2	1%
18 - 29 años	45	30%
30 - 59 años	78	52%
60 años a más	1	1%
Sin información	23	15%
Total	149	100%



Adulto | 83%



Figura N° 33: Casos de feminicidio según grupo de edad del agresor

Cuadro N°16: Casos de feminicidio según el estado del agresor (alcohol/drogas)

Alcohol / drogas	Nº	%
Si	24	16%
No	64	43%
Sin información	61	41%
Total	149	100%



Figura N°34: Casos de feminicidio según el estado del agresor (alcohol/drogas)

Situación laboral	Nº	%
Si cuenta con ocupación	121	81%
No cuenta con ocupación	28	19%
Total	149	100%

Figura N° 35: Situación laboral del agresor

Situación después del hecho	Nº	%
Detenido (sin sentencia)	63	42%
Libre / en investigación	8	5%
Prisionero	5	3%
Prófugo	28	19%
Cometió suicidio	12	8%
Sentenciado	2	1%
Otros	31	21%
Total	149	100%

Fuente: Registro de casos de víctimas de feminicidio atendidos por los CEM / UGIGC / PNCVFS / MIMP

Elaboración: Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento

Figura N° 36: Situación del agresor después del hecho

1.2.1. Problema general

La factibilidad jurídica considera la sumatoria de penas en casos de concurso real en los delitos de feminicidio, se formuló la siguiente pregunta del estudio.

¿Cuáles son los factores que permiten considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio en el distrito judicial de cañete, 2018?

1.2.2. Problema específico

En el presente trabajo de investigación, los problemas específicos pretendemos dar una explicación para una reforma legislativa en nuestro ordenamiento normativo, la factibilidad de reforma en los casos de concurso real. Por ello se proponen las siguientes preguntas de tesis:

1.2.2.1. Problema específico 1: ¿El factor reforma legislativo del código penal y procesal penal permiten considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial Cañete, 2018?

1.2.2.2. Problema específico 2: ¿El factor político criminal del estado permitirá considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real el delito del feminicidio, distrito judicial Cañete, 2018?

1.2.2.3. Problema específico 3: ¿El factor participación activa de los órganos de control penal permitirá considerar las sumatorias de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial Cañete, 2018?

1.2. Justificación

Teórica. En el desarrollo de esta investigación tenemos una cruda realidad de delito de feminicidio en nuestra ciudad tanto a nivel nacional que cada día incrementa los delitos de asesinatos hacia una mujer, se ha observado una realidad de hecho reales que alberga en cada individuo que conforman en la sociedad y que no hay límites, estamos frente a un acto que deja irreparables pérdidas de vidas de mujeres, pues eso afecta a la sociedad y atemoriza la tranquilidad de cada familia y al estado.

Hay casos escalofriantes que impactan a la sociedad, por lo que las leyes se endurecen cada vez más, pero no hay un resultado eficiente sobre este hecho de violencia contra la mujer, feminicidio; que las mujeres son asesinadas por diferentes formas, que comienza con simples maltratos y termina, degollada, calcinadas, mutiladas, etc.

El presente estudio de investigación tiene un objetivo de contribuir para disminuir el alta índice que configura en la estadística de violencia contra la mujer, feminicidio. Si Podemos disminuir, aplicando la sumatorias de penas cuando se presente concurso real de delitos, que en la mayoría de casos de feminicidio incurrir en varios delitos al asesinar a la mujer, aplicando leyes estratégica que proponemos, como detallando por cada delito o sea sumando cada hecho realizado en la escena de crimen.

Así justifica pues las medida que se realiza el estudio que abordamos con el tema, la factibilidad de considerar la sumatoria de penas, en la cual se calcula una pluralidad de actos delictivos de hecho punible, atribuyendo al sujeto activo en razón al resultado de su acción, y teniendo como consecuencia de recibir una suma de penas, es una buena opción relevante de solución, en tal sentido permitirá una tipificación adecuada para este tipo de delitos, ya que no está tipificado la sumatoria

de penas, en los caso de delito de feminicidio en nuestro ordenamiento jurídico peruano, pese al alto índice de delitos feminicidio que presenta en la actualidad, es una buena alternativa para este tipos de delito de feminicidio. Al realizar el estudio de investigación de los antecedentes históricos en los casos de feminicidio podemos observar y conocer profundamente el alto índice de crimen a las mujeres cada vez con mayores agravantes, los casos que se presentan generalmente se da con una pluralidad de delitos, siempre va de cajón un asesinato, es decir calcular por cada delito cometido hasta llegar a mayor años posible y así podemos dar el decremento de feminicidio y a todo tipo de violencia contra la mujer.

En nuestra investigación buscamos considerar la sumatoria de pena en los casos de **concurso real de delitos**, contabilizarlas penas para los delitos de feminicidio, y que pueda disminuir y salvaguardar la vida, que es bien jurídico, la integridad física, psicológica y social de las mujeres, que tenga una repercusión ante la sociedad, y que nos permita vivir en un estado de derecho con igualdad de condiciones y trato sin distinción de sexo, y se defiendan los derechos fundamentales de la persona, que así tengamos una calidad de valor supremo y dignidad de la persona humana.

También servirá como aporte y así diseñar, construir instrumentos que sean válidos y comprobados en cuanto a su confiabilidad que servirán a los demás investigadores, y que sea posible analizar las sanciones que se apliquen de forma efectiva y se termine resolviendo el problema que se presentó y así contribuir a que se disminuya toda violencia contra la mujer feminicidio.

1.4. Relevancia

Constituye una relevancia social ya que nos permitirá tener conocimiento del porque las sociedades necesitan justicia en los casos de feminicidio y que a la vez se den cumplimiento a todas las sanciones efectivamente por cada delito que ocasiona.

1.5. Contribución

Esperamos que nuestra investigación, a través de las conclusiones y recomendaciones que planteen, permitan aportar mayores elementos a los

conceptos relacionados a la sumatoria de penas en los casos de feminicidio y a la vez permitan generar mayores elementos de convicción para los operadores de derecho en los relacionados y así damos a conocer a los poderes del estado para que pueda tomar el conocimiento que nuestra investigación es muy importante para dichos delitos

Así mismo será una estrategia la justicia para las víctimas y detener esta ola de crímenes que ocasiona males a nuestra sociedad, aplicando la sumatoria de penas por cada delito que ocasiona, juzgando a un sujeto activo y estableciendo la garantía, confianza sobre todo para las víctimas.

Y utilizar lo existente de nuestra normativa Art. 50 **concurso real de delitos** CP vigente que es a fin que se considere la sumatoria de penas para los delitos feminicidio.

1.6. Objetivos

En nuestra investigación de tesis esperamos conseguir el objetivo, que son parte del desarrollo de un plan de estudios, los objetivos que defina el desenlace y realizar la determinada investigación.

1.6.1. Objetivo general

El propósito central u objetivo general se adjunta con motivos, determinados u objetivos específicos, con la finalidad de obtener un resultado real. Proponemos considerar la sumatoria de penas en los casos de concurso real del delito de feminicidio.

Por eso el objetivo general de la investigación, tiene un fin, para caracterizar determinantes, el cual es el siguiente:

OBJETIVO GENERAL: Determinar los factores que se asocian para considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial Cañete.

Los objetivos específicos del presente trabajo. Son los que ayudan a describirla como considerar la sumatoria de penas.

1.6.2. Objetivos específicos.

Los objetivos específicos de la presente investigación permiten coadyuvar para la factibilidad de la sumatorias de penas en caso de concurso real, se plantea las siguientes preguntas.

Objetivo específico 1. Determinar si el factor reforma legislativa del código penal y procesal penal permitirá considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real en el delito feminicidio, distrito judicial Cañete, 2018.

Objetivo específico 2. Establecer si el factor política criminal del estado permitirá considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial Cañete, 2018.

Objetivo específico 3. Precisar si el factor participación activa de los órganos de control penal permitirá considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial Cañete, 2018.

Con los objetivos que hemos determinado pretendemos direccionar, para considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio; pues en nuestro código penal actual lo contempla en Art. 50 CP **concurso real de delitos.**

Asimismo, en nuestra investigación buscamos los precedentes históricos y jurisprudencia que vinculen y que sustenta los sucesos reales que incrementa el feminicidio en nuestra sociedad, en todo aspectos de relación con una mujer y el varón que descarga su furia se origina una agresión contra la mujer. Cuantas más leyes severas no es eficiente para detener el crimen a las mujeres. La mejor estrategia sería pues sumando por cada delito cometido hasta llegar una pena con mayor número de años.

II. MARCO Y METODOLÓGICO

2.1. SUPUESTO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. SUPUESTO PRINCIPAL

Los factores reforma legislativa del código penal y procesal penal, política criminal del estado, participación activa de los órganos de control penal se asocian para considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial Cañete, 2018.

2.1.2. SUPUESTOS SECUNDARIOS:

Supuesto específico.1. El factor reforma legislativa del código penal y procesal penal se asocia para considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, en el distrito judicial Cañete, 2018.

Supuesto específico.2. El factor político criminal del estado se asocia para considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial Cañete, 2018.

Supuesto específico.3. El factor participación activa de los órganos de control penal permiten considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial Cañete, 2018.

2.2. CATEGORIA

2.2.1. CATEGORIA PRINCIPAL:

Delito de feminicidio prevista en el artículo N° 108-B CP
Concurso real de delitos Art. 48 y 50 CP.

Leyes que contribuyen con la formación del marco legal en el delito de feminicidio.

2.2.2. CATEGORIAS SECUNDARIAS:

Lesiones graves prevista en el Artículo N°121 CP

Forma agravada. Lesiones graves cuando la víctima es un menor de edad, de la tercera edad o persona con discapacidad prevista en el Artículo N°121-A CP

Lesiones graves por violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar prevista en el Artículo N°121-B CP

Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del familiar prevista en el Artículo N°122-B

Acoso previsto en el art. 151-A

2.3. TIPO DE ESTUDIO:

En este procedimiento de la investigación relativamente tiene un enfoque cualitativo porque esta conducida a descubrir y formular en las encuestas previamente para elaborar el proceso de investigación.

Según autores Blasco y Pérez (2007:25) que los estudios son en forma contexto espontaneo, en los hechos ocurridos, interpretando en los actores implicados.

Empleando diversos mecanismos para recopilar los datos de información así como las entrevista de las partes involucradas.

2.4. DISEÑO

El termino diseño en el ámbito de una investigación cualitativa menciona plantear en general que se utiliza en el desarrollo de investigación, es más flexible y claro en el proceso de hechos.

Diferentes autores plantean diferentes tipologías de los diseños cualitativos. Hernández, Fernández & baptista (2006) que aun que no abarca todos los marcos

interpretativos, si comprende los principales nos referimos a los diseños teoría fundamentada, diseño etnográfico, diseño narrativo, diseño de investigación - acción y diseño fenomenológicos.

Kerlinger (2002). Sostiene que generalmente se llama diseño de investigación al plan y a la estructura de un estudio. Es el plan y estructura de investigación concebida para obtener respuesta a las preguntas de un estudio y recopilación de datos.

Arnau (1995) define el diseño de investigación como un plan estructurado de acción que, en función de uno objeto básico, está orientado a la obtención de información o datos relevantes a los problemas planteados y el diseño de una investigación se entiende como un plan de actuación que permitirá al investigador recoger los datos para solucionar el problema de su investigación.

Hernández (2003) señala que es un instrumento de dirección “guía” o conjuntos de pautas.

En consiguiente tomado en los diferentes autores el diseño, como la teoría fundamentada puede aplicarse a un mismo problema de investigación en todo o en parte, consideramos que nuestro diseño de investigación en la razón que en nuestra legislación no tipifica la sumatorias de penas de delito de **feminicidio** concurso real, simultáneamente consideramos diseño narrativo porque consideramos las opiniones de diferentes personas conocedores como administradores de justicia y también de las víctimas. Los supuestos que también nos obligara a utilizar elementos del diseño de investigación acción.

Diseño metodológico es conveniente con esta investigación porque no se orienta a experimentar los hechos a los sujetos o variables que pertenece al análisis, ya que evalúa lo existente y al respecto se plantearan conclusiones y recomendaciones.

En nuestra investigación no planteamos la medición de elementos o aspectos relacionados a las personas que emplean la norma investigada, ya que proponemos estudios técnicos que nos da la investigación jurídica, como los antecedentes históricos y jurisprudenciales.

2.5. ESCENARIO DE ESTUDIO

Enfoque cualitativo no necesariamente generalizar los sujetos y elementos materiales de las investigaciones, escenario donde los procesados interactúan, con el objetivo de examinar aquellos supuestos que se ha propuesto.

En nuestra investigación, los escenarios que se plantea son aquellos finalizada en un ámbito proceso judicial del delito feminicidio ya que se generan en hechos reales ocurridos, queremos estudiar cómo implementar a considerar la sumatoria de penas en los casos del delito de feminicidio. El delito que se comete contra la vida de mujeres es constante, vulnerando los derechos fundamentales de las mujeres. Las mujeres asesinadas lo son de diferentes formas atroces y no tiene límite en qué forma morirá una mujer en manos de un hombre; la investigación trabaja para que sea considerado la sumatoria de penas para estos casos de feminicidio y es necesario aplicar, también el escenario de estudio nos apoya en el campo como los casos que se presentan y tienen una importancia para disminuir la problemática que presenta en la sociedad.

En donde realizaremos nuestra investigación. El área que se presentan estos casos indignantes son en la fiscalía, poder judicial, entrevista a conocedores de leyes y a los administradores de justicia a los abogados, fiscales y jueces en la materia penal y responderá a su criterio de formación profesional para llevar a cabo nuestra investigación.

2.6. CARACTERIZACIÓN DE SUJETO

Enfoque cualitativo que empleamos para el desarrollo en nuestra investigación, si bien no es característico del enfoque cualitativo el determinar una

muestra universal de estudio. En nuestra investigación realizamos los hechos ocurridos en la sociedad al analizar en profundidad los casos para decremento y puntualizar a través de una estadística, en entrevistas a los concedores de leyes y la sociedad.

Ya que buscamos con este tipo de entrevista no necesariamente validar una hipótesis tampoco confirmar el modelo dado, más bien pretendemos es validar a nuestros supuestos y que nos permita fortalecer y puntualizar nuestras conclusiones y recomendaciones.

2.7. TRAYECTORIA METODOLÓGICA.

En nuestro proceso de investigación puntualizaremos los hechos actuados, en nuestro proyecto de tesis, desarrolla un tipo metodológico básico porque tiene como objetivo recolectar informaciones de hechos reales, en cada caso de asesinato cometido contiene varios delitos.

Entonces interpretando y argumentando, de los antecedentes históricos, doctrinarios y jurisprudenciales de las normas analizadas, para explicar y mejorar el dicho jurídico de materia de investigación.

En nuestra investigación utilizamos el método inductivo porque pretendió a través de técnica de análisis documentales, realizar una revisión y estudios de la legislación actual en materia penal de Art. 108-B, Art.48 y 50 CP y Art. 50 concurso real de delitos, para lograr conclusiones que contribuyen incorporar en la legislación dicha materia. Para los factores legislativos del código penal y procesal, política criminal del estado, los órganos de control penal han sido consultados.

Desarrolla y sistematiza todas las informaciones adquiridas mediante el marco teórico, con la finalidad de obtener el marco normativo, doctrinario, jurídico y de leyes actuales en la materia, en ámbito penal y procesal penal.

Prosiguiendo el estudio en cada parte de marco teórico que necesita, siguiendo para realizar una lectura de documentación adquirida, evaluar su

pertinencia y desarrollar para plasmar en marco teórico. Para más adelante comparar dicha información con otras investigaciones a fin de ir formulando ideas que nos ayuda a concretar nuestra hipótesis y razonamiento jurídico como herramienta ad hoc para este tipo de investigación.

También en específico, se investiga toda la información mencionada sobre concurso real, produciendo énfasis en lo que se entiende por ello. En seguida desarrollamos, mediante el estudio de dicha información a argumentar la propuesta que nos acceda a conceder a la norma.

2.8. TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En este trabajo de investigación se empleó como herramienta de recolección de datos en un área de campo para ser entrevistado, haciendo el uso de preguntas con alternativa predeterminado, para que nos permita la validez de nuestra investigación y ser la parte fundamental de nuestro trabajo del estudio hicimos unas preguntas vinculantes a nuestra investigación que nos permitió contar con respuestas que sustentan al trabajo de investigación. Con las formulaciones presuntamente de la solución del trabajo de investigación.

- 1- ¿Cree usted, que se asocian para considera la sumatoria de penas en los casos de concurso real del delito feminicidio?
- 2- Según su experiencia, considera Ud., si el concurso real de delito previsto en el art. 50° del Código Penal. ¿Se podría aplicar la sumatoria de penas, para el delito feminicidio?
- 3- ¿Cree Usted que el Delito de feminicidio, es un problema sin límite, que afecta a todos, en la vida familiar y social, habrá decremento, si incorporamos la sumatoria de penas en caso de concurso real de delitos?
- 4- ¿Usted Cree que el factor reforma legislativa del código penal y procesal penal, permitirá considerar la sumatoria de penas en los casos de concurso real del delito de feminicidio en la provincia de Cañete?
- 5- ¿Qué impacto tiene la violencia contra la mujer en la provincia Cañete?

- 6- ¿Usted Cree que la incorporación de la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, permitirá una mejor tipificación y una adecuada sentencia?
- 7- ¿Según su experiencia se debe reformarse el código penal y procesal penal para la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio?
- 8- ¿Cree usted, que la política criminal del estado aceptara la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio?
- 9- ¿Cree Usted, que el Poder Legislativo permitirá impulsar para incorporar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio?

2.8.1. TÉCNICAS DE RECOLECCION DE DATOS

Se emplearon las fichas bibliográficas con la finalidad de investigar los materiales jurídicos, código penal y procesal también se analizó las normas legislativas y jurisprudenciales.

La realización de informaciones documentales es la parte esencial de nuestra investigación donde acudimos para la recolección de datos.

2.8.2 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

También la entrevista ha sido una guía de recolección de informaciones y nos aportó de manera suficiente con la experiencia profesional que vincula al tema que direcciona nuestra investigación

En nuestro trabajo de investigación desarrollamos, exclusivamente con los conocedores de leyes jurídicas, a quienes se hizo preguntas sobre el tema, a los jueces, fiscales, abogados y que nos ayudan a llegar el objetivo del trabajo.

Así mismo realizamos las entrevistas para tener un sustento de la investigación y que nos permite llevar acabo el estudio, mientras tanto el estudio no se aplicó los métodos de población y muestra, pero especificamos estudios de análisis del hecho.

2.9. RIGOR CIENTÍFICO

La investigación cualitativa es la práctica de mecanismo con mayor subjetividad para el estudio en el suceso o el empleo de diseño metodológico mixto para la misma finalidad, debería caracterizar el rigor científico en todo análisis que se presume de técnicas empíricas o no científicas. Todo el mecanismo de recolección de datos probablemente se refiere a la validez, y las medidas serán a través de las categorías en cuanto se asegura los resultados del estudio. También cuida la discreción de las personas entrevistadas, el trabajo está a base de credibilidad y, transparencia para cumplir el requerido de metodología científica.

2.10. ASPECTO ÉTICO

La presente investigación se desarrolló de manera transparente, utilizando página web, fuentes relevantes, veraz y respetando todas las reglas requeridas en el estudio y así citando en el contenido el derecho de autor. También respetó los lineamientos referidos a la propiedad intelectual.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados

En el desarrollo de estudio de investigación se prosigue mediante informaciones de datos obtenidas para llegar a resultados, el impacto de haber sido víctima de feminicidio, así como el Ministerio Público hace saber que las mujeres asesinadas supera 1,129 víctimas (enero 2009 – 2018) que las mujeres fueron víctimas por parte de su convivientes, ex parejas, conocidos y desconocido, y los 674 mujeres fueron víctima de asesinato en sus hogares en los últimos 9 años, que la mitad de mujeres víctima sucedieron en el ambiente supuestamente más seguro para las personas en su casa y encima, el 80% de los casos, los feminicidas son convivientes o ex parejas de la víctima. Los casos más escalofriantes que se ha presentado en crimen a la mujer son indignantes, irracional que es asesinada por un hombre, degollada, descuartizada, mutilada, etc.

Que en los casos del crimen, ha sido de manera despreciable, con crueldad, alevosía y de diferentes maneras de morir a mano de un hombre como el caso: **el caníbal descuartizador- Puno, degollada y escondida en un silo – Cañete.**

Casos muy aterradores que visualiza en nuestra provincia y a nivel nacional, pues mediante nuestra investigación, esperamos que se considere la sumatoria de penas para estos casos que está presente, ya que es evidente concurso real de delito, y así en las estadísticas que enfatizan que el incremento de feminicidio en los años 2015 a 2018 asciende de manera preocupante entre ellos en nuestra provincia, provocando un problema social, y afecta los derechos humanos.

IV. DISCUSION

4.1. Análisis de la discusión de resultados

La presente investigación de estudio tiene el objetivo de determinar los factores que se asocian para considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito feminicidio, mediante los análisis documentales y antecedente alcanzamos los resultados.

El feminicidio es un problema mayor para el estado y la sociedad, que las mujeres es asesinada de manera aterradora por parte de sus parejas o exparejas, otros.

Los casos que se presentan en una escena de crimen a una mujer por sus propias parejas o exparejas, perpetran una pluralidad de delitos en el transcurso del tiempo de contacto con la víctima o en la circunstancia del hecho.

Pese que hay ley que fortalecen para erradicar y la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia genero **decreto legislativo N° 1323 que fortalece sobre delito feminicidio**, no ha tenido éxito para detener el crimen, cada vez es más el incremento los asesinatos de mujeres.

De igual manera debemos fortalecer la ley y hacerle cumplir mediante las instituciones públicas y sumar por cada delito actuado del sujeto para disminuir la criminalidad, en nuestra investigación podemos apreciar que el delito cometido por parte del agresor, son cometidos con una serie de delito en trayectoria del crimen como: extorsión, secuestro, violación sexual, acoso, hasta llegar a matar a la mujer.

Después de haber cometido el delito los sujetos activos han tratado de esconder o deshacer el cuerpo de víctima, descuartizando, quemando, enterrando en zonas inapropiados para eludir a la justicia, al haber sido descubiertos han reconocido el delito sucedido.

V. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones

Primero:

Los factores reforma legislativa del código penal y procesal penal, política criminal del estado, participación activa de los órganos de control penal se asocian para considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial Cañete, 2018.

Segundo:

La reforma legislativa de código penal y procesal penal permitirá la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, para incorporarlos a los delitos concurridos del sujeto.

Tercero:

Las políticas criminales del estado permitirá considerar la sumatoria de penas, en los caso de concurso real del delito de feminicidio, y ayudara impulsar para el cambio reformativo, meditando la sociedad del accionar violento que ocasiona en perjuicio familiar y social.

Cuarto:

Los órganos de control penal aprobaran considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito feminicidio, que coadyuvara de manera flexible para detener el crimen al género femenino ya que vulnera los derechos humanos.

Quinto:

Los mecanismos de controles permitirán la disposición de considerar la sumatoria de penas en los casos de concurso real del delito feminicidio, distrito judicial Cañete, 2018

Sexto:

El factor político criminal y criminología permitirá considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito feminicidio, frente al fenómeno asesinato de la mujer, para combatir y prevenir los incrementos de asesinato violento de la mujer.

Séptima:

la factibilidad de considerar la sumatoria de penas en los casos de concurso real del delito de feminicidio, como si encuentra concurso real del delito Art.50 de código penal y feminicidio 108-B código penal, será reforma legislativa de código penal y procesal penal y los políticos criminal del estado ayudara a incentiva para seguir adelante.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones

Primera:

Se recomienda a los poderes legislativos la posibilidad de hacer una reforma legislativa de código penal y procesal penal, en los caso de concurso real del delito feminicidio.

Segunda:

Si bien es cierto se configura en el código penal en su art. 50 CP el concurso real de delito, debería aplicar y ampliar para el delito feminicidio hasta que llegue una suma de todo delito cometido por el sujeto.

Tercera:

Se recomienda considerar para el código penal y procesal penal para incorporar la sumatoria de penas en los casos de concurso real del delito feminicidio

Cuarta:

Asimismo para los sujetos que incurran de varios delitos como robos, asesinatos, extorsiones y otros que vinculan, concurso real de los delitos.

Quinta:

También las instituciones públicas del estado para detener los asesinatos de género femenino deben sensibilizar en contexto familiar y social para el cambio de patrones culturales, para conmutar las ideas patriarcales sobre todo la educación.

Sexta:

Igualmente queremos dejar un hito para los futuras investigaciones que continúen con los estudios de nuestra sociedad, que la violencia contra la mujer es frecuente, que los varones han tomado como una propiedad a la mujer sin tener en cuenta sus derechos, en la cual las mujeres mueren de manera extremadamente repudiable, para el cambio de nuestra vida social y como prevenir el incremento de asesinatos.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Guía de recomendaciones para la investigación eficaz del crimen de feminicidio
Oficina de Derechos Humanos. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Ayala espinales, J. J. (2017). Feminicidio y violencia hacia la mujer. Universidad Científica del Perú.

Pérez Biminchumo, J. L. R. (2017). El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Chávez Ortiz, J. M. (2018). Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018. Universidad Autónoma del Perú.

Espinoza (2016) El delito de feminicidio: un instrumento mediático de control social o una solución alternativa de política criminológica.

Hernández-Breña, W., Morales-Córdova, H., Burga-León, A., & Raguz-Zavala, M. (2017). Feminicidio: Determinantes y evaluación de riesgo. Universidad de Lima.

RAMOS 2015 Feminicidio: un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres

Orrante (2017), Análisis Comparativo de los Instrumentos legales en tema de feminicidio en países de América Latina: Argentina, Colombia y México, existe un aumento en la problemática en cuanto a lo que son asesinados de mujeres los cuales se hace necesario que se tipifiquen como un crimen con un enfoque específico.

Gómez (2017), Feminicidio en México: una visión internacional y comparativa legislativa nacional.

Pérez (2018), Femicidio y su realidad en Colombia,

Autor: Escalante (2015), Límite a la figura del preacuerdo en el Delito de Femicidio que contempla la ley 1761 del 2015, en Colombia

Alonso R. PEÑA CABRERA FREYRE, delito contra la vida, la salud y la salud pública: Gaceta jurídica publicada, en su primera edición Julio 2017

Dr. RAUL CHANAME ORBE diccionario jurídico moderno

<https://laley.pe/art/3859/acumulacion-de-penas-debe-tramitarse-como-incidente-procesal>

<https://legis.pe/incrementar-pena-concurso-real-delitos-aunque-no-haya-sido-planteado-no-genera-indefension-r-n-1940-2012-lima/>

<https://rpp.pe/peru/actualidad/femicidios-en-peru-674-mujeres-fueron-asesinadas-en-sus-casas-en-los-ultimos-nueve-anos-noticia-1142626>

<https://www.conadisperu.gob.pe/notas-informativas/canete-se-inaugura-el-primer-centro-emergencia-mujer-que-funcionara-en-una-comisaria>

https://observatoriovioencia.pe/mv_femicidio/#1_El_delito_de_femicidio_en_la_ley_peruana

<https://www.elpopular.pe/actualidad-y-policiales/femicidio-pag37>

VIII. ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de consistencia

Tema	Problema general	Objetivo general	Supuesto general	categoría	Metodología
La factibilidad de considerar la sumatoria de penas en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial cañete, 2018.	¿Cuáles son los factores que permiten considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio distrito judicial Cañete, 2018?	Determinar los factores que se asocian para considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial Cañete, 2018	Los factores reforma legislativa del código penal y procesal penal, política criminal del Estado, participación activa de los órganos de control penal se asocian para considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial Cañete, 2018.	Delito de feminicidio prevista en el artículo N° 108-B CP Concurso real de delitos Art. 48 y 50 CP. Leyes que contribuyen con la formación de marco legal en el delito de feminicidio	Tipo de investigación: Básica Diseño: No experimental Nivel: Descriptivo- explicativo Método: Inductivo, hermenéutico Enfoque: Cualitativo
	Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos específicos	Sub categorías	
	<p>1 ¿El factor reforma legislativo del código penal y procesal penal permiten considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial Cañete, 2018?</p> <p>2 ¿El factor política criminal del Estado permitirá considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial cañete, 2018?</p> <p>3 ¿El factor participación activa de los órganos de control penal permitirá considerar la sumatorias de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial Cañete, 2018?</p>	<p>1. Determinar si el factor reforma legislativa del código penal y procesal penal permitirá considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial Cañete, 2018.</p> <p>2. Establecer si el factor política criminal del estado permitirá considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial Cañete, 2018.</p> <p>3. Precisar si el factor participación activa de los órganos de control penal permiten considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio distrito judicial Cañete, 2018</p>	<p>1. El factor reforma legislativa del código penal y procesal penal se asocia para considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, en el distrito judicial Cañete, 2018.</p> <p>2. El factor política criminal del estado se asocia para considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial Cañete, 2018.</p> <p>3. El factor participación activa de los órganos de control penal permiten considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, distrito judicial Cañete, 2018.</p>	<p>Lesiones graves prevista en el Artículo N° 121 CP</p> <p>Forma agravada. Lesiones graves cuando la víctima es un menor de edad, de la tercera edad o persona con discapacidad prevista en el Artículo N°121-A CP Lesiones graves por violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar prevista en el Artículo N°121-B CP Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del familiar prevista en el Artículo N° 122-B</p> <p>Acoso previsto en el art. 151-A</p>	<p>Técnica e instrumento de recolección de datos: Se aplicó la técnica de análisis documental a través de fichas electrónicas (instrumento) Se aplicó la técnica de entrevista a través de una cedula de entrevista-cuestionario (instrumento)</p>

ANEXOS 2: GUIA DE ENTREVISTA

ANEXO Nº 2 FICHA DE ENTREVISTA

TITULO

**“LA FACTIBILIDAD DE CONSIDERAR LA SUMATORIA DE PENAS, EN LOS
CASOS DE CONCURSO REAL DEL DELITO FEMINICIDIO, DISTRITO
JUDICIAL CAÑETE, 2018.”**

ENTREVISTADO

Nombre/Profesión/Cargo

Institución

DISTRITO JUDICIAL - CAÑETE

INSTRUCCIÓN

“actualmente se ha presentado casos escalofriante de la violencia contra la mujer, cometiendo varios delitos del crimen a la mujer, el objetivo es sumar las penas por cada acto delictivo, para disminuir el alto índice de feminicidio aplicando en los casos el concurso real de delitos, el tema de nuestro investigación pretende incorporar para el delito de feminicidio, la sumatoria de penas, por cada delito, dependiendo la gravedad que, llegue 50 a 70 años, para contrarrestar la violencia contra la mujer”.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores que se asocian para considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, en el distrito judicial de Cañete 2018.

- 1- ¿Cree usted, que se asocian para considerar la sumatoria de penas en los casos de concurso real del delito feminicidio?
- 2- Según su experiencia, considera Ud., si el concurso real de delito previsto en el art. 50° del Código Penal. ¿Se podría aplicar la sumatoria de penas, para el delito feminicidio?
- 3- ¿Cree Usted que el Delito de feminicidio, es un problema sin límite, que afecta a todos, en la vida familiar y social, habrá decremento, si incorporamos la sumatoria de penas en caso de concurso real de delitos?

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si el factor reforma legislativo del código penal y procesal penal permitirá para considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio.

- 1- ¿Usted cree que el factor reforma legislativa del código penal y procesal penal, permitirá considerar la sumatoria de penas en los casos de concurso real del delito de feminicidio en la provincia de Cañete?
- 2- ¿Qué impacto tiene la violencia contra la mujer en la provincia cañete?
- 3- ¿Usted Cree que la incorporación de la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio, permitirá una mejor tipificación y una adecuada sentencia?
- 4- ¿Según su experiencia se debe reformarse el código penal y procesal penal para la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio?

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer si el factor política criminal del estado podrá considerar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio.

- 1- ¿Cree usted, que la política criminal del estado aceptará la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio?

- 2- ¿Cree Usted, que el Poder Legislativo permitirá impulsar para incorporar la sumatoria de penas, en los casos de concurso real del delito de feminicidio?

ENTREVISTADOR

ENTREVISTADO

ANEXO: 3 Informe de validaciones – experto 1

INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: DRA. ESCOBAR DELGADO, LUISA DOMINGA
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de la Evaluación: CUESTIONARIO
 1.4 Autor del Instrumento: GONZALO SALCEDO HUAMANI
 1.5 Título de la Investigación: LA FACTIBILIDAD DE CONSIDERAR LA SUMATORIA DE PENAS, DE CONCURSO REAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO, DISTRITO JUDICIAL CAÑETE, 2018.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	5	11	16	6	26	31	36	41	45	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				/
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				/
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				/
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				/
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				/
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				/
8. COHERENCIA	Entre los índices e indicadores																				/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				/
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				/

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%
 LUGAR Y FECHA: LIMA, 05 DE AGOSTO 2019.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 10587264 TEL: 948880051

ANEXO: 4 Informe de validaciones – experto 2

INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Mg NUÑEZ ZULUETA ARNALD WALTER
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de la Evaluación: CUESTIONARIO
 1.4 Autor del Instrumento: GONZALO SALCEDO HUAMANI
 1.5 Título de la Investigación: LA FACTIBILIDAD DE CONSIDERAR LA SUMATORIA DE PENAS, DE CONCURSO REAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO, DISTRITO JUDICIAL CAÑETE, 2018.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	5	11	16	6	26	31	36	41	45	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				X
8. COHERENCIA	Entre los índices e indicadores																				X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

LUGAR Y FECHA : LIMA, 05 AGOSTO 2019



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 16691275

TELF: 943053310